



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Viernes, 21 de Mayo de 2004 - Número 4.088

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.camelilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Gobernación

1151.- Acuerdo de la Excma. Asamblea relativo a aprobación inicial del Reglamento del Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales.

Consejería de Fomento

Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

1152.- Decreto de Presidencia n.º 781 de fecha 12 de mayo de 2004, relativo a declaración de ruina inminente del inmueble sito en C/. Jerusalen n.º 10.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Contratación)

1153.- Orden n.º 2.217 de fecha 14 de mayo de 2004, relativa a Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación para la celebración de Espectáculos Taurinos en la Plaza de Toros de Melilla para el año 2004.

1154.- Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación de los servicios de Salvamento Acuático del Plan de Salvamento y Socorrismo en las playas de Melilla.

Viceconsejería de Contratación

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

1155.- Aviso del inicio en periodo voluntario correspondiente a la tasa por recogida domiciliaria de basura, correspondiente al 1.º Trimestre año 2004.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

1156.- Orden n.º 172 de fecha 3 de mayo de 2004, del Excmo. Sr. Consejero relativa a designación como Funcionarios de Carrera a D.ª Lucía Santos Cabrera y otros.

1157.- Orden n.º 171 de fecha 3 de mayo de 2004, designando como Funcionaria de Carrera de la Plaza de Trabajadora Social a D.ª Pilar Carilla Peralta.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

1158.- Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1159.- Orden n.º 2.041 de 19 de mayo de 2004, relativa a revocación de competencia sancionadora de la Viceconsejera de Sanidad y Consumo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1160.- Notificación expediente sancionador a la empresa Solimel S.L. en acta AL-52/03 y AL-60/03.
1161.-Notificación a la empresa Aridos y Moliendas Asociados S.A. de acta de liquidación AL-10/04 y AL-11/04.

1162.- Notificación a D. Juan José Gil Díaz de acta de liquidación AL-15/04.

1163.- Notificación a D. Juan José Gil Díaz acta de infracción de extranjeros AIEX-49/04.

1164.- Notificación a D. Juan José Gil Díaz acta de infracción AO-48/04.

1165.-Notificación a la empresa Aridos y Moliendas S.A. acta de liquidación AL-17/04.

1166.-Notificación a D. José Juan Montoya Santiago acta de infracción AT-3/04.

1167.- Notificación expediente sancionador a la empresa Solimel S.L. en acta de infracción I/2004000014.

1168.- Notificación a D. Francisco Javier Pérez Téllez acta de liquidación AL-18/04 y AL-19/04.

Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

Dirección Provincial de Melilla

1169.- Notificación requerimientos de documentación en los expedientes de prestaciones Lismi a Omar Ali, Luiza y otros.

1170.- Notificación requerimiento de documentación en expediente de prestación de Lismi a Moh Belaid, Mimunt.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

1171.- Notificación de resolución de cancelación de aplazamiento extraordinario a D. Mohamed Amar Chaib.

1172.- Notificación a D. Pedro Guerrero Moreno, relativa a devolución de ingresos indebidos en URE.

AGENCIA TRIBUTARIA

1173.- Notificación a la empresa Aalaedine S.L. y otros.

AUTORIDAD PORTUARIA

Puerto de Melilla

1174.- Notificación reclamación de deudas a Calvo Embarek, José Luis y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción núm. 3

1175.- Notificación de sentencia a D. Mohammed Amaadour en Juicio de Faltas número 175/04.

Juzgado de 1.^a Instancia núm. 5

1176.- Emplazamiento a D. Hamed Bumedien Bussian en Procedimiento Divorcio Contencioso número 92/04.

Juzgado de Instrucción núm. 5

1177.- Requerimiento a D. Hassan Dris Haddu en Ejecutoria n.^o 1/04.

1178.- Notificación de sentencia a D. Ali Mohand Hamed en Juicio de Faltas n.^o 159/04.

1179.- Notificación a D.^a Saida Ouatatou en Juicio de Faltas número 278/03.

1180.- Requerimiento a D. Mohamed Abdelaziz en Ejecutoria 39/2004.

Juzgado de lo Social núm. 1

1181.- Notificación a la empresa Abdelkader Lahabib en demanda n.^o 399/04.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

ANUNCIO

1151.-La Excma. Asamblea, en sesión de 10 de mayo de 2004, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales.

A los efectos del art. 71 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME Extraordinario n.º 9, de 12 de marzo de 2004), se halla expuesto al público con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de información pública y reclamación: UN MES.

- Lugar de exposición: Consejería de Presidencia, Negociado de Participación Ciudadana, sito en Plaza de España, n.º 1, 1.^a planta.

Horario: De 9,00 a 14,00 h., de lunes a viernes, salvo día inhábil.

- Presentación de reclamación: Ventanilla Unica.

- Órgano ante el que se reclama: Excma. Asamblea en Pleno.

Si no se presentasen reclamaciones, el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado.

Melilla, 17 de mayo de 2004.

El Secretario General. Carlos Rolín Rodríguez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Y URBANISMO

1152.-El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por decreto de fecha 12-05-04, registrado al núm. 781, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Viceconsejería de Fomento, Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, que literalmente copiada dice:

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Visto íforme de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, que literalmente copiado dice:

En relación a la petición formulada verbalmente por la Dirección acerca del estado de la edificación situada en la calle Jerusalén 10, una vez girada visita de inspección al inspección al mismo informo:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE.- -Se trata de una antigua edificación unifamiliar situada entre medianerías a su izquierda y a su derecha, con fachadas a la calle antes referida, y a su espalda la calle Jaffa. Es de una sola planta de altura y, en la actualidad, está habitada. La superficie del solar es de unos 34m2.

SISTEMA CONSTRUCTIVO.- Su estructura vertical está formada por muros perimetrales e interiores de mampostería ordinaria y pilares interiores de ladrillos, sobre la que apoya la viguería de madera cubierta con chapas galvanizadas, impermeabilizadas con láminas asfálticas.

ESTADO ACTUAL.- Su estado general es deficiente, ya que a consecuencia de filtraciones importantes por los techos se han producido daños considerables en la vivienda. Dichos daños consistentes en:

Flecha en una de las vigas del forjado del salón que se aprecia a simple, degradación del resto de las vigas, especialmente en las cabezas de las mismas, que se hallan embutidas en los muros perimetrales. Ello se traduce en una merma importante de la capacidad portante de la estructura de la vivienda.

Los elementos verticales portantes. muros y pilares, se encuentran afectados por abundantes humedades de capilaridad, presentando disgregaciones superficiales de materiales.

La vivienda, dada su configuración y situación no posee unas condiciones higiénicas suficientes, siendo deficiente en ventilación.

OBRAS A REALIZAR.- Debido al estado general de deterioro en el que se encuentra el edificio y a los daños producidos en el forjado de cubierta, no se consideran obras de reparación.

CONCLUSION.- Dado que esta patología en elementos fundamentales no permite garantizar unas mínimas condiciones de estabilidad y seguri-

dad, existiendo riesgo de desprendimientos y/o derrumbamientos, puntuales o parciales, con el consiguiente perjuicio para personas y bienes, el estado de la edificación se califica como de RUINA INMINENTE, debiendo ordenarse su desalojo e inmediata demolición, con intervención de Técnico competente, así como el tratamiento de medianerías y acondicionamiento del solar resultante, de acuerdo con la normativa vigente.

Es necesario, si se retrasa la demolición, ordenar a la propiedad que proceda a la adopción de medidas preventivas de seguridad, ampliando el apuntalamiento a otras zonas de la vivienda, así como la clausura de los accesos.

VENGO EN PROPOSICIÓN se inicien los trámites para la declaración de ruina inminente del inmueble sito en C/. JERUSALEN N° 10.

VENGO EN PROPOSICIÓN AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Declarar el estado de RUINA INMINENTE del inmueble sito en C/. JERUSALEN N° 10, propiedad desconocida.

En la tramitación del presente expediente no se cumplirá el trámite de audiencia a los interesados por el peligro existente, estando prevista tal posibilidad en el art. 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

2º.- Notificar la resolución por la que se declare el estado de ruina inminente del inmueble a todos los ocupantes del mismo, así como al propietario.

3º.- El inmediato desalojo de personas del inmueble, así como el de los muebles y enseres cuando ello fuere posible, dado su estado de extrema peligrosidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/76 y en concordancia con el artículo 18 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2187/1978, de 23 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación urbana, R.D. 1346/1976; 18 y ss. Del Reglamento de Disciplina Urbanística; 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y

4.1 de la Ley 77/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia.

RESUELVE:

1º.- Declarar el estado de RUINA INMINENTE del inmueble sito en C/. JERUSALEN N° 10, propiedad desconocida.

En la tramitación del presente expediente no se cumplirá el trámite de audiencia a los interesados por el peligro existente, estando prevista tal posibilidad en el art. 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

2º.- Notificar la presente resolución al propietario, administrador y ocupantes del inmueble.

3º.- El inmediato desalojo de personas del inmueble, así como el de los muebles y enseres cuando ello fuere posible, dado su estado de extrema peligrosidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/76 y en concordancia con el artículo 18 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2187/1978, de 23 de junio.

4º.- Una vez desalojado el inmueble se deberá proceder a la total demolición del mismo, con intervención de Técnico competente.

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el BOME núm. 4023, de fecha 07-10-2003.

5º.- Se advierte que en caso de oposición al desalojo, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada en el inmueble.

6º.- Por razones de orden público y dada la urgencia de la demolición, al amparo de lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, y art. 4.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las mencionadas obras serán ejecutadas subsidiariamente por esta Ciudad Autónoma, caso de que el propietario no pueda cumplir esta Resolución con carácter inmediato, sin perjuicio de repercutir, en su caso, los gastos producidos en la forma prevista legalmente.

7º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2. de la LRJPAC:

El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES, desde la fecha del Decreto de iniciación.

Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado o notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

a) En el caso de procedimiento de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) En los procedimientos en que la Administración ejerza potestades sancionadora o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad.

En estos casos, la resolución que declare la caducidad, ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraord. de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero), podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición

con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante esta Presidencia.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla 14 de mayo de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1153.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por ORDEN núm. 2.217 de fecha 14 de mayo de 2004, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto, y tramitación urgente, para la "CONTRATACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS DE MELILLA PARA EL AÑO 2004.

TIPO DE LICITACIÓN. 50.000,00 €

DURACIÓN DEL CONTRATO: De 27 de agosto al 03 de septiembre de 2004.

FIANZA PROVISIONAL: 1.000,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tfno: 952699131/51, fax: 952699129), de 09 a 14 horas todos los días hábiles.

PRESENTACIÓN DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 08 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME. y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

D. , con DNI natural de , mayor de edad y con domicilio en
C/. actuando (en nombre propio o de la empresa que represente) conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto, por concurso, celebración de los espectáculos taurinos en la plaza de Melilla para el año 2004 y del pliego cláusulas administrativas particulares y de cláusulas técnicas Particulares, que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de euros. Lugar, fecha, firma y sello".

Melilla, 18 de mayo de 2004.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1154.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden Resolutiva, registrada al núm. 2242 de fecha 17 de mayo de 2004, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación de los servicios de "SALVAMENTO ACUÁTICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE MELILLA".

TIPO DE LICITACION: 120.000,00 Euros.

DURACION DEL CONTRATO: Del 4 de junio al 31 de agosto de 2004.

FIANZA PROVISIONAL: 2.400,00 euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de 9 a 14 horas todos los días hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 8 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la oficina receptora señalada en el párrafo anterior, debiéndose justificar por la empresa ofertante la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o Fax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

APERTURA DE PLICAS : En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, el décimo primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don mayor de edad, vecino de con domicilio , titular del DNI n.º , expedido con fecha , en representación de , domiciliada en en calle o plaza

, conforme con Poder Bastanteado, enterado del concurso tramitado para adjudicar la prestación del Servicio de "Salvamento Acuático del Plan de Salvamento y Socorrismo en las playas de Melilla 200" se compromete a realizarlo con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas en las siguientes condiciones:

Precio total anual

Lugar, fecha y firma del empresario

Melilla 17 de mayo de 2004.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

VICECONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN
PERÍODO VOLUNTARIO

1155.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a la:

Tasa por recogida domiciliaria de Basura, correspondiente al siguiente Padrón:

1º Trimestre año 2004, y abarcará, desde el día 1 de junio hasta el 1 de septiembre de 2004, ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 18 de mayo de 2004.

El Jefe de Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETAÍA TÉCNICA
NEGOCIADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN
PÚBLICA Y FORMACIÓN

1156.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por Orden nº 0172 de fecha 3 de mayo de 2004, ha dispuesto:

Vista la propuesta del Tribunal Calificador designado para el proceso de valoración de los concursantes y concursantes-opositores participantes en el proceso de funcionarización convocado en virtud de acuerdos publicados en el BOME núm.3400, de 9 de junio de 1995 y BOME núm. 3970, de 4 de abril de 2003, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

VENGO EN DESIGNAR como funcionarios de carrera a los abajo relacionados por categorías:

EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO:

1º.- A DOÑA LUCÍA SANTOS CABRERA, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo C, Complemento de Destino 17 y demás emolumentos legales, con una valoración de 155 puntos en el puesto de trabajo de Gestor/a Administrativo/a de la Consejería de Cultura y Festejos.

2º.- A DON FRANCISCO FERRERO PALOMO, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo C, Complemento de Destino 19 y demás emolumentos legales, con una valoración de 165 puntos en el puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria de la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

3º.- A DON MANUEL MARTÍNEZ LADAGA, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo C, Complemento de Destino 17 y demás emolumentos legales, con una valoración de 170 puntos en el puesto de trabajo de Jefe/a de la Unidad de Retribuciones de la Consejería de Administraciones Públicas.

EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

1º.- A DOÑA MARÍA DEL CARMEN HEREDIA PUERTO, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo D, Complemento de Destino 15 y demás emolumentos legales, con una valoración de 130 puntos en el puesto de trabajo de Operador/a Administrativo/a de la Consejería de Cultura y Festejos.

2º.- ADOÑA FRANCISCA TORRES BELMONTE, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo D, Complemento de Destino 15 y demás emolumentos legales, con una valoración de 130 puntos en el puesto de trabajo de Operador/a Administrativo/a de la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

3º.- A DOÑA KARIMA DEIBACK MIMUN, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo D, Complemento de Destino 15 y demás emolumentos legales, con una valoración de 130 puntos en el puesto de trabajo de Operador/a Administrativo/a de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

EN LA CATEGORÍA DE AYUDANTE TÉCNICO OBRAS:

-A DON PEDRO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo D, Complemento de Destino 15 y demás emolumentos legales, con una valoración de 140 puntos en el puesto de trabajo de Auxiliar de Obras y Mediciones de la Consejería de Medio-Ambiente.

EN LA CATEGORÍA DE CELADOR DE ARBITRIOS:

1º.- A DON FRANCISCO JESÚS DÍAZ DÍAZ, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo D, Complemento de Destino 15 y demás emolumentos legales, con una valoración de 165 puntos en el puesto de trabajo de Controlador/a del I.P.S.I. de la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

2º.- A DON GABRIEL ROBLES MONTORO, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo D, Complemento de Destino 15 y demás emolumentos legales, con una valoración de 165 puntos en el puesto de trabajo de Controlador/a del I.P.S.I. de la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL ALBAÑIL:

-A DON JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ DUARTE, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo D, Complemento de Destino 15 y demás emolumentos legales, con una valoración de 130 puntos en el puesto de trabajo de Oficial de Obras y Servicios de la Consejería de Medio Ambiente.

EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE ELECTROMECÁNICA:

-A DON MIGUEL PONCE LOMEÑA, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo D, Complemento de Destino 15 y demás emolumentos legales, con una valoración de 170 puntos en el puesto de trabajo de Oficial de, Electromecánica de la Consejería de Medio Ambiente.

EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE FONTANERÍA:

-A DON FRANCISCO JIMÉNEZ GARCÍA, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo D, Complemento de Destino 15 y demás emolumentos legales, con una valoración de 170 puntos en el puesto de trabajo de Oficial de Electromecánica de la Consejería de Medio Ambiente.

EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO:

1º.- A DON JULIO GARCÍA PASTOR, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo E, Complemento de Destino 14 y demás emolumentos legales, con una valoración de 150 puntos en el puesto de trabajo de Celador/a de Mantenimiento -B, de la Consejería de Cultura y Festejos.

2º.- A DON JOSÉ ANTONIO BARBA FERNÁNDEZ, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo E, Complemento de Destino 14 y demás emolumentos legales, con una valoración de 130 puntos en el puesto de trabajo de Operador/a Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente.

3º.- A DON MANUEL SANCHEZ MARTÍNEZ, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo E, Complemento de Destino 14 y demás emolumentos legales, con una valoración de 155 puntos en el puesto de trabajo de Encargado/a de Servicios Operativos de la Consejería de Medio Ambiente.

4º.- A DON ANGEL RUÍZ MUÑOZ, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo E, Complemento de Destino 14 y demás emolumentos legales, con una valoración de 130 puntos en el puesto de trabajo de Operador/a Administrativo de la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.."

Lo que le traslado para su conocimiento y efecto oportunos.

Melilla, 12 de mayo de 2004.

La Secretaria Técnica.

M.ª Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA
NEGOCIADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA
Y FORMACIÓN

1157.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por Orden n.º 0171 de fecha 3 de mayo de 2004, ha dispuesto:

"Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de dos plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de oposición libre, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 104 de fecha 01/05/2002 concordancia con publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 3856 de fecha 01/03/2002, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla,

VENGO EN DESIGNAR como funcionaria de carrera en la plaza de Trabajador/a Social a la aspirante DOÑA MARÍA DEL PILAR CARILLA PERALTA, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo B, Complemento de Destino Nivel 22 y demás emolumentos legales, con una valoración de 210 puntos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efecto oportunos.

Melilla, 12 de mayo de 2004.

La Secretaria Técnica.

María Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1158.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 1852, de 10 de mayo de 2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.- La Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2003, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4052, de 16 de enero de 2004), en el plazo abierto para la presentación de reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 71 b) del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 7 de septiembre de 1995, aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria del Reglamento de la Asamblea, definitivamente aprobado el 26 de febrero de 2004, (BOME ext. núm. 9, de 12 de marzo), se presentan sendas alegaciones al texto con números de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 2.158 y 3193, de 28 de enero y 12 de febrero de 2004, respectivamente.

Tercero.- Reunida la Comisión Permanente de Servicios Sociales y Sanidad el pasado 24 de marzo, emite dictamen que se eleva a la Excm. Asamblea de Melilla que, conforme al mismo, en sesión celebrada el 26 de abril de 2004, aprueba definitivamente el Reglamento.

En vista de lo anteriormente expuesto y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 d) del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de 7 de septiembre de 1995, VENGO EN DISPONER la publicación íntegra del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se adjunta como anexo al presente, entrando en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Melilla, a 10 de mayo de 2004

La Secretaria Técnica. Angeles de la Vega Olías

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de

Autonomía de Melilla dispone que la ciudad de Melilla ejercerá competencias, entre otras, sobre materia de asistencia social, comprendiendo las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social. (BOE de 24 de septiembre) comprendiendo la protección y tutela de menores, así como la ejecución de medidas dictadas por los Jueces de Menores, en virtud de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores, (vigente hasta el 13 de enero de 2001, fecha de entrada en vigor de la LO 5/2000, de 12 de enero), tales funciones incluyen la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

Con fecha 26 de febrero de 1998, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME núm. 3564), Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de 10 de febrero, de promulgación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1997, por el que, asumidas por la Ciudad las competencias en materia de protección y tutela de menores y la ejecución de medidas dictadas por los Jueces de Menores, por Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto, se designa a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad como Entidad Pública en dicha materia en el territorio de la ciudad de Melilla.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 7 de mayo de 2002, acordó, a Propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la elaboración de un Reglamento sobre menores tutelados en la Ciudad Autónoma de Melilla.

El mismo órgano, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 18 de julio de 2003, acuerda la creación de la Dirección General del Menor y la Familia (extracto en BOME núm. 4004, de 1 de agosto), así como, al amparo de lo dispuesto en el artículo duodécimo, apartado segundo, del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad

Autónoma de Melilla, en relación con el punto tres del artículo séptimo, del mismo cuerpo normativo, acordó, a propuesta de la Presidencia, la distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (BOME núm. 4001, de 22 de julio de 2003), atribuyendo a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la competencia, entre otras, en materia de menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores y para la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de menores (apartado 6.15 del Acuerdo de mención).

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 21, establece que:

"(...)2. Todos los servicios, hogares funcionales o centros dirigidos a menores, deberán estar autorizados y acreditados por la entidad pública.

La entidad pública regulará de manera diferenciada el régimen de funcionamiento de los servicios especializados y los inscribirá en el registro correspondiente a las entidades y servicios de acuerdo con sus disposiciones, prestando especial atención a la seguridad, sanidad, número y cualificación profesional de su personal, proyecto educativo, participación de los menores en su funcionamiento interno, y demás condiciones que contribuyan a asegurar sus derechos.

3. A los efectos de asegurar la protección de los derechos de los menores, la entidad pública competente en materia de protección de menores deberá realizar la inspección y supervisión de los centros y servicios semestralmente y siempre que así lo exijan las circunstancias.".

Con fecha 27 de noviembre de 2000, la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador sobre Registro, Autorización, Acreditación e Inspección de Establecimientos y Centros en materia de Asistencia Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, definitivamente publicado en BOME núm. 3748 de 16 de febrero de 2001.

Por su parte, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla pretende dar cumplimiento a lo exigido en el

artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero transcrita, concretando el régimen de los centros que se dedican específicamente al acogimiento residencial de los menores en funciones de protección, asumiendo la Ciudad Autónoma de Melilla como propios los principios rectores de la acción administrativa recogidos en el artículo 11 de dicha Ley.

Toda esta regulación, efectuada desde el prisma de la atención integral a los menores, al pretender favorecer, mientras permanecen acogidos en centros de atención, su desarrollo integral garantizándoles un nivel de vida adecuado a sus necesidades en consonancia con la moderna concepción que considera a los menores sujetos activos de derechos, participativos y creativos, ha de ser completada a través de la oportuna aprobación por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de las Normas de régimen interno de cada uno de los centros perfilando, dentro del respeto al presente Reglamento, las normas de convivencia y de la vida diaria de los centros y satisfaciendo las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

Este Reglamento constituye, precisamente, la respuesta normativa de los preceptos mencionados, en el ámbito de las competencias de nuestra Ciudad Autónoma, dando cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2002 y persiguiendo los siguientes objetivos:

- Dotar de los servicios de día suficientes para dar guarda y protección a aquellos menores cuyos padres necesiten ser apoyados en sus tareas parentales.

- Adecuar a la demanda los centros de acogida inmediata para menores en situación de extrema gravedad.

- Reestructurar y completar la oferta de centros de menores para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal.

En cuanto a su estructura jurídico normativa, el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla cuenta con un total de 85 artículos distribuidos en un Título Preliminar y diez Títulos, dos disposiciones transitorias, en las que se establece un régimen de adaptación de los centros existentes en funcionamiento en la actualidad a la entrada en vigor del Reglamento, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Características comunes de los centros.

Artículo 3.- Tipología.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

TÍTULO I DE LOS DISTINTOS TIPOS DE CENTROS

CAPÍTULO I DE LOS CENTROS DE CARÁCTER PREVENTIVO

Sección 1ª De los centros de día

Artículo 5.- Concepto y objeto.

Artículo 6.- Capacidad.

Artículo 7.- Servicios.

Artículo 8.- Personal.

CAPÍTULO II DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN

Sección 1ª De los centros de acogida inmediata

Artículo 9.- Concepto y objeto.

Artículo 10.- Capacidad.

Artículo 11.- Servicios.

Artículo 12.- Personal.

Sección 2ª De los centros de menores

Artículo 13.- Concepto y objeto.

Artículo 14.- Capacidad.

Artículo 15.- Servicios.

Artículo 16.- Personal.

Sección 3ª De los centros de acogida a la primera infancia (Casas Cuna)

Artículo 17.- Concepto y objeto.

Artículo 18.- Capacidad.

Artículo 19.- Servicios.

Artículo 20.- Personal.

TÍTULO II DE LA AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES

Artículo 21.- Disposiciones generales.

Artículo 22.- Procedimiento para la autorización.

Artículo 23.- De la autorización provisional.

Artículo 24.- De la modificación de las condiciones.

Artículo 25.- Del traslado de centro.

Artículo 26.- De la revocación.

Artículo 27.- Del cierre de centros.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES

CAPÍTULO I DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES

Artículo 28.- Órgano de gobierno.

Artículo 29.- Nombramiento.

Artículo 30.- Requisitos.

Artículo 31.- Funciones.

CAPÍTULO II DE LOS PROFESIONALES Y EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES

Sección 1^a Del personal de los centros

Artículo 32.- Del personal adscrito.

Artículo 33.- Del horario de trabajo.

Artículo 34.- Del psicólogo.

Artículo 35.- Del trabajador social.

Artículo 36.- De los educadores.

Artículo 37.- De los cuidadores o auxiliares educativos.

Artículo 38.- De los animadores o monitores.

Sección 2^a Del equipo especializado de centros y familia

Artículo 39.- Concepto.

Artículo 40.- Composición y funciones.

TÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES

CAPÍTULO I DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES

Artículo 41.- Criterios generales.

Artículo 42.- De los servicios generales.

Artículo 43.- De las Normas de régimen interno.

Artículo 44.- Del proyecto socioeducativo del centro.

Artículo 45.- Del proyecto educativo individual.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN DE VISITAS, SALIDAS Y CONTACTOS CON EL EXTERIOR

Artículo 46.- Del régimen de visitas.

Artículo 47.- De las salidas.

Artículo 48.- De los contactos con el exterior.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN, PETICIÓN Y QUEJAS

Artículo 49.- De la información y petición.

Artículo 50.- De las reclamaciones y quejas.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIONES

Artículo 51.- De las comunicaciones con los restantes servicios y con la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Artículo 52.- De las comunicaciones con el Ministerio Fiscal y con los órganos judiciales competentes.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN DE ESTANCIA DE LOS MENORES ACOGIDOS Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES

CAPÍTULO I. ESTATUTO DE LOS MENORES ACOGIDOS

Artículo 53.- Derechos de los menores acogidos.

Artículo 54.- Obligaciones de los menores acogidos.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS-EDUCATIVAS DE LOS MENORES ACOGIDOS

Artículo 55.- Vulneración de la convivencia de los centros por los menores acogidos.

Artículo 56.- Faltas de los menores acogidos.

Artículo 57.- Medidas correctivas-educativas.

CAPÍTULO III DEL EXPEDIENTE CORRECTIVO-EDUCATIVO DE LOS MENORES ACOGIDOS

- Artículo 58.- Procedimiento.
- Artículo 59.- Del inicio e instrucción del procedimiento correctivo-educativo.
- Artículo 60.- De la comparecencia.
- Artículo 61.- Del acuerdo y medidas correctivas-educativas.
- Artículo 62.- De la notificación y comunicaciones.
- Artículo 63.- De la impugnación.
- CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DE LOS CENTROS**
- Artículo 64.- Disposición general.
- TÍTULO VI DE LA INSPECCIÓN DE LOS CENTROS**
- Artículo 65.- De la inspección.
- Artículo 66.- De la obligación de cooperar.
- Artículo 67.- Del modo de llevar a cabo la inspección.
- Artículo 68.- De las situaciones de riesgo inminente.
- TÍTULO VII DEL REGISTRO DE CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES**
- Artículo 69.- Creación y ámbito.
- Artículo 70.- Efectos de la inscripción.
- TÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES QUE GESTIONEN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES**
- CAPÍTULO I INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**
- Artículo 71.- Concepto.
- Artículo 72.- Infracciones leves.
- Artículo 73.- Infracciones graves.
- Artículo 74.- Infracciones muy graves.
- Artículo 75.- Responsables.
- Artículo 76.- Reincidencia.
- Artículo 77.- Prescripción de las infracciones.
- CAPÍTULO II SANCIONES ADMINISTRATIVAS**
- Artículo 78.- Sanciones administrativas.
- Artículo 79.- Acumulación de sanciones.
- Artículo 80.- Graduación de las sanciones.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 81.- Procedimiento aplicable.

Artículo 82.- Órganos competentes.

Artículo 83.- Publicidad de las sanciones.

TÍTULO IX RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 84.- Impugnación de las medidas de amparo.

Artículo 85.- Régimen de recursos administrativos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Centros en funcionamiento.

Segunda.- Normas internas de los centros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo Reglamentario y Registro de Centros de Atención a Menores.

Segunda.- Entrada en vigor.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento regula, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, la tipología, organización y funcionamiento de los centros de atención a menores, determina el procedimiento de autorización de funcionamiento de centros, los medios materiales y capacidad máxima de cada uno de ellos, el órgano de gobierno, los medios personales multidisciplinares de los que deben disponer, así como la creación del Registro de Centros de Atención a Menores.

Artículo 2.- Características comunes de los centros.

1. Todos los centros deben cumplir la legislación vigente en cuanto a normas sanitarias, arquitectónicas y de seguridad e higiene, así como las que, específicamente, se establezcan en el presente Reglamento y en los Decretos u Órdenes que lo desarrollen.

2. El régimen de acceso a los distintos centros se resolverá por Orden de la Consejera de Bienes-

tar Social y Sanidad, a propuesta de la Dirección General del Menor y la Familia, o bien, mediante acuerdo del órgano judicial competente, o a instancia del Ministerio Fiscal, en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 3.- Tipología.

1. Por su titularidad, los centros de atención a menores pueden ser públicos, cuando su titular sea una Administración Pública, o privados, cuando su titular sea una entidad colaboradora.

2. Por las características de los menores atendidos, se clasifican en centros de carácter preventivo y de protección.

a) Centros de carácter preventivo son los destinados a evitar posibles situaciones de riesgo o desamparo, así como a corregir las carencias que dificultan el desarrollo normal de los menores en dicha situación, y son los Centros de Día.

b) Centros de carácter protector son los que atienden a menores en grave riesgo o cualquier otra causa que exija una intervención inmediata, o cuya tutela o guarda haya sido asumida por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Se clasifican en centros de acogida inmediata, centros de menores y centros de acogida a la primera infancia o Casas Cuna.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

1. El ámbito de los centros de atención a menores es el de la Ciudad Autónoma.

TÍTULO I

DE LOS DISTINTOS TIPOS DE CENTROS

CAPÍTULO I

DE LOS CENTROS DE CARÁCTER

PREVENTIVO

Sección 1^a

De los centros de día

Artículo 5.- Concepto y objeto.

1. Son centros de día aquellos en los que se atiende a menores durante algún período del día, fuera del horario escolar, asegurándoles la educación, alimentación y la debida atención, cuando por circunstancias personales, familiares o de su entorno social no pueden ser atendidos adecuadamente en su núcleo familiar.

2. Su objeto es ofrecer apoyo a las unidades familiares que, por las mencionadas circunstancias, necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos en condiciones de normalización social.

Artículo 6.- Capacidad.

El número máximo de menores que se pueden acoger en este tipo de centros será el que se determine en función de las características del centro y del número de personal socio-educativo destinado en el mismo.

Artículo 7.- Servicios.

Se proporcionará a los menores las actividades educativas, formativas, culturales, de ocio y tiempo libre, talleres complementarios y alimentación necesarias para que puedan permanecer en su propio hogar familiar en condiciones que permitan su desarrollo y formación integral.

Artículo 8.- Personal.

Estos centros deben disponer de un director o gerente, un equipo que esté formado, como mínimo, por personas que efectúen las funciones de educador y animador en los términos previstos en el presente Reglamento. Asimismo podrá disponer de personal, especializado o auxiliar, para atender las necesidades del centro o los objetivos propios de sus proyectos.

CAPÍTULO II

DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN

Sección 1^a

De los centros de acogida inmediata

Artículo 9.- Concepto y objeto.

1. Son centros de acogida inmediata los que atienden a menores en grave riesgo o cualquier otra causa que exija una intervención inmediata, o cuya tutela o guarda ha sido asumida por la Dirección General del Menor y la Familia.

2. Su objeto es el de proteger al menor y procurar su bienestar, a cuyo efecto se analizará y valorará la problemática personal, social y familiar de los menores acogidos, para lo que se emitirán los informes psicológicos, pedagógicos, sociofamiliares y médicos-sanitarios de aquéllos que sean nece-

sarios a fin de proponer las medidas de amparo más adecuadas a sus circunstancias o necesidades.

3. La estancia en estos centros se limitará al tiempo estrictamente necesario.

Artículo 10.- Capacidad.

El número máximo de menores que se pueden acoger en este tipo de centros será el que se determine en función de las características del centro y del número de personal socio-educativo destinado en el mismo.

Artículo 11.- Servicios.

1. Específicamente, se proporcionará al menor la atención y formación necesarias para su adaptación a la medida de amparo que sea más conveniente a sus necesidades.

2. El régimen de salidas y horarios de actividades de los menores acogidos será acordado mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Artículo 12.- Personal.

1. Estos centros deben disponer de un equipo interdisciplinar que esté formado, como mínimo, por las figuras de director o gerente, trabajador social, psicólogo y personas que efectúen las funciones de educador en los términos previstos en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32.2 en relación con los con los equipos multidisciplinares de apoyo al personal de los centros.

2. Asimismo podrá disponer de personal, especializado o auxiliar, para atender las necesidades del centro o los objetivos propios de sus proyectos.

3. En aquellos centros que, por la escasa capacidad de menores acogidos, resulte inviable el mantenimiento del personal mínimo de referencia, el equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá ejercer las funciones establecidas en este Reglamento, en lo referente a las actuaciones del psicólogo y del trabajador social, siempre que tal circunstancia esté recogida en las Normas de régimen interno del centro.

Sección 2^a

De los centros de menores

Artículo 13.- Concepto y objeto.

1. Son centros de menores aquellos en los que los menores, cuya tutela o guarda ha sido asumida por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, reciben una atención integral durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen o, cuando ello no sea posible, para su inserción en acogimiento familiar o adopción o, en su caso, durante el tiempo que transcurra hasta que cumplan la mayoría de edad o se emancipen.

2. Su objeto es el de ofrecer a los menores una atención y educación integral en un marco de convivencia adecuado durante su período de estancia en el centro, fomentando su autonomía personal y su integración en el ámbito comunitario a través de programas adecuados que posibiliten el desarrollo de sus capacidades.

Artículo 14.- Capacidad.

El número máximo de menores que se pueden acoger en este tipo de centros será el que se determine en función de las características del centro y del número de personal socio-educativo destinado en el mismo.

Artículo 15.- Servicios.

1. Específicamente, a las familias de los menores acogidos se les proporcionará por el equipo especializado de centros y familia, dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el apoyo y la orientación técnica necesaria para que el menor pueda ser reintegrado a su propio hogar familiar en condiciones que permitan su desarrollo y formación integral. Cuando no sea posible su reinserción, se proporcionará al menor la atención y formación necesarias para su adaptación a la medida de amparo que sea más conveniente o, en su caso, para obtener su autonomía e independencia personal y su inmediata integración social.

2. El régimen de salidas y horarios de actividades de los menores acogidos será acordado mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Artículo 16.- Personal.

1. Estos centros deben disponer de un equipo interdisciplinar que esté formado, como mínimo, por las figuras de director o gerente, trabajador social, psicólogo y personas que efectúen las funciones de educador en los términos previstos en

el presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32.2 en relación con los con los equipos multidisciplinares de apoyo al personal de los centros.

2. Asimismo podrá disponer de personal, especializado o auxiliar, para atender las necesidades del centro o los objetivos propios de sus proyectos.

3. En aquellos centros que, por la escasa capacidad de menores acogidos, resulte inviable el mantenimiento del personal mínimo de referencia, el equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá ejercer las funciones establecidas en este Reglamento, en lo referente a las actuaciones del psicólogo y del trabajador social, siempre que tal circunstancia esté recogida en las Normas de régimen interno del centro.

Sección 3^a

De los centros de acogida a la primera infancia
(Casas Cuna)

Artículo 17.- Concepto y objeto.

1. Son Casas Cuna aquellos centros de acogida temporal para menores de cero (0) a cuatro (4) años de edad y que reciben una atención específica durante la primera edad cuando, por circunstancias personales, familiares o de su entorno social no pueden ser atendidos adecuadamente en su núcleo familiar.

2. Su objeto es el de ofrecer a dichos menores, una asistencia integral durante su período de estancia en el centro, potenciando las posibilidades de los menores acogidos a fin de que puedan integrarse socialmente y retornar a su núcleo familiar o bien integrarse en un núcleo familiar temporal mediante acogida o adopción.

Artículo 18.- Capacidad.

El número máximo de menores que se pueden acoger en este tipo de centros será el de doce, ello no obstante, cuando el número de menores que se encuentren en las circunstancias establecidas en el artículo anterior sea mayor, la capacidad de los centros podrá ser aumentada temporalmente con carácter excepcional.

Artículo 19.- Servicios.

Además de los genéricos previstos en el presente Reglamento, por regla general, a los padres de los

menores acogidos en estos centros se les proporcionará por el equipo especializado de centros y familia, el apoyo educativo, psicosocial, habilidades para el cuidado de hijos, y la orientación técnica necesaria para garantizar su integración social y que el menor sea atendido en su propio hogar familiar en condiciones que permitan su desarrollo integral.

Artículo 20.- Personal.

1. Estos centros deben disponer de un equipo interdisciplinar que esté formado, como mínimo, por las figuras de director o gerente, trabajador social, psicólogo y personas que efectúen las funciones de educador en los términos previstos en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32.2 en relación con los con los equipos multidisciplinares de apoyo al personal de los centros.

2. Asimismo podrá disponer de personal, especializado o auxiliar, para atender las necesidades del centro o los objetivos propios de sus proyectos.

3. En aquellos centros que, por la escasa capacidad de menores acogidos, resulte inviable el mantenimiento del personal mínimo de referencia, el equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá ejercer las funciones establecidas en este Reglamento, en lo referente a las actuaciones del psicólogo y del trabajador social, siempre que tal circunstancia esté recogida en las Normas de régimen interno del centro.

TÍTULO II

DE LA AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES

Artículo 21.- Disposiciones generales.

1. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad autorizará la entrada en funcionamiento de los centros de atención a menores, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el presente Título en el ámbito territorial de la Ciudad.

2. Sin la mencionada autorización, provisional o definitiva, ningún centro podrá entrar en funcionamiento, pudiendo acordarse, en caso contrario, el oportuno cierre del centro y el cese de la actividad o servicio prestado.

Artículo 22.- Procedimiento para la autorización.

1. La Administración Pública o representante legal de la entidad colaboradora que pretenda iniciar el funcionamiento de un centro de atención a menores deberá dirigir la correspondiente solicitud a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, acompañando la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante y de la representación que ostente.

b) Relación detallada de las instalaciones, equipamientos y servicios con los que cuenta, acompañada del correspondiente plano, acreditando el cumplimiento de la normativa vigente en materia sanitaria, arquitectónica, de seguridad e higiene.

c) Documento acreditativo de la titularidad dominical o de uso y disfrute del inmueble donde va a funcionar el centro.

d) Propuesta de proyecto socioeducativo de carácter general del centro, haciendo constar su denominación y clase de acuerdo con la tipología prevista en el presente Reglamento, el número de menores que se pretende acoger, descripción de los servicios, actividades y medios materiales de los que dispone para el desarrollo de aquéllos.

e) Recursos humanos o medios personales, especializados o auxiliares, de los que dispone para atender los objetivos propios de su proyecto y las necesidades del centro.

f) En su caso, las licencias necesarias otorgadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla para la apertura de establecimientos públicos y la cédula de habitabilidad.

2. Realizado el proceso de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, y previo informe favorable de la necesidad del recurso de la Dirección General del Menor y la Familia, se abrirá trámite de audiencia a las entidades solicitantes, y se emitirá por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la oportunidad resolución en el plazo máximo de seis (6) meses a partir de la presentación de la solicitud con la documentación preceptiva. Transcurrido el citado plazo sin haber recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

3. Si la resolución fuese estimatoria, ordenará la inscripción en el Registro de Centros de Atención a

menores, y fijará la capacidad máxima de menores que pueden ser atendidos en el centro.

Artículo 23.- De la autorización provisional.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando concurren razones de interés social, se podrá conceder la autorización provisional de funcionamiento de un centro, siempre que la falta de requisitos y condiciones no afecten a la seguridad y protección de los menores, y sean considerados como dispensables para su funcionamiento. La resolución concediendo la autorización provisional fijará las deficiencias observadas y el término máximo para corregir dichos defectos.

2. Transcurrido el término máximo concedido sin subsanar las deficiencias apreciadas, se extinguirá la autorización provisional concedida, debiendo el centro cesar inmediatamente en sus actividades.

Artículo 24.- De la modificación de las condiciones.

Cualquier modificación de las condiciones que sirvieron de base para la resolución de la autorización emitida, deberá comunicarse por la entidad solicitante a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que, tras el oportuno expediente administrativo en el que deberá constar el informe de la Dirección General de Menor y la Familia, procederá a autorizar dichas modificaciones o a revocar la autorización concedida.

Artículo 25.- Del traslado de centro.

Para obtener la autorización de traslado de cualquier centro, el representante legal de la entidad titular del centro deberá formular la oportuna solicitud de autorización, expresando los motivos y causas por las que se traslada el centro, acompañando la documentación, debidamente actualizada, prevista en el artículo 22, punto 1. del presente Reglamento.

Artículo 26.- De la revocación.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad podrá, mediante resolución motivada y previa la tramitación del oportuno expediente contradictorio en el que deberá constar el informe de la Dirección General del Menor y la Familia, revocar la autorización concedida en los siguientes supuestos:

a) Por infracción de la normativa reguladora de atención a menores.

b) Por incumplimiento de las actividades y servicios previstos en el proyecto socioeducativo del centro o por ejecución de las tareas y actividades encomendadas sin ajustarse a las normas, instrucciones y directrices fijadas por el órgano autorizante.

c) Por incumplimiento o modificación no autorizada de los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

d) Y en el supuesto de centros de titularidad privada, por la pérdida de la condición de colaboradora de la entidad titular del centro.

Artículo 27.- Del cierre de centros.

1. Para el cierre temporal o definitivo, total o parcial, del centro, el titular o representante legal de la entidad deberá presentar ante la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la oportuna solicitud de autorización de cierre, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del proyecto de cierre, en la que consten las causas o razones que lo motivan, objetivos, fases previstas, temporalización y forma secuencial de la actividad.

b) Memoria en la que se establezcan de forma pormenorizada los perjuicios que se ocasionen a los menores atendidos, debiendo aportar compromiso de atención a aquéllos hasta que se autorice el cierre.

2. Los centros financiados con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla deberán aportar compromiso de reintegro, previa liquidación, de la parte de la subvención no empleada.

3. Recabado informe de la Dirección General del Menor y la Familia, se emitirá orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad autorizando el cierre del centro en el plazo máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud con la documentación preceptiva. Transcurrido el citado plazo sin haber recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

4. Si la resolución fuese estimatoria, ordenará la cancelación o modificación, en su caso, de la inscripción practicada en el Registro de Centros de Atención a Menores.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS

DE ATENCIÓN A MENORES

CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES

Artículo 28.- Órgano de gobierno.

Los centros de atención a menores estarán regidos por un director o gerente.

Artículo 29.- Nombramiento.

1. El director o gerente será nombrado por el órgano competente de la Administración o entidad colaboradora titular del centro donde va a desempeñar su cargo.

2. Las Administraciones Públicas y entidades colaboradoras, podrán nombrar un director o gerente para representar y dirigir varios centros de su titularidad.

Artículo 30.- Requisitos.

1. El director o gerente del centro deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de titulación universitaria.

b) Contar con una experiencia profesional mínima de dos (2) años en la atención a la infancia o en la gestión de centros de servicios sociales.

Artículo 31.- Funciones.

Serán funciones del director o gerente las siguientes:

a) Representar al centro.

b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro.

c) Ejercer la guarda de los menores acogidos en su centro, cumpliendo las instrucciones, directrices y resoluciones que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad dicte al respecto.

d) Informar al órgano competente sobre la situación personal de los menores acogidos, comunicando el cumplimiento del régimen de visitas de sus padres y familiares, y elevando, en coordinación con el equipo especializado de centros y familia, propuestas motivadas sobre las medidas de amparo más adecuadas a sus necesidades.

e) Colaborar con el Ministerio Fiscal en su función de vigilancia de los centros y con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su función de inspección de los centros.

f) Elevar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria anual, sobre las actividades y la situación general del centro, y evaluación de cada menor.

g) Custodiar los libros y archivos del centro, y los expedientes y documentación relativos a los menores acogidos, debiendo completar aquéllos con los informes y la documentación que se consideren necesarios, remitiendo inmediatamente a la Dirección General del Menor y la Familia todos los informes y documentación que obtengan relativa a los menores.

h) Visar los informes emitidos por el personal y los documentos oficiales del centro.

i) Proponer a la entidad titular del centro las modificaciones que considere convenientes en el proyecto socioeducativo de carácter general, sin perjuicio de que la competencia para su aprobación corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

j) Solicitar el inicio, de los expedientes correctivos-educativos de los menores acogidos, aplicando las medidas correctivas-educativas que se acuerden conforme a la normativa reguladora contenida en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el presente Reglamento.

k) Velar por el mantenimiento del centro y de sus equipamientos, así como por el uso adecuado de sus instalaciones, proponiendo las reparaciones, reformas y mejoras de aquéllas.

l) Remitir las relaciones mensuales de estancias de menores acogidos a la Dirección General del Menor y la Familia.

m) Promover las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, en especial con los organismos públicos y privados que llevan a cabo tareas de atención a menores, en coordinación con el equipo especializado de centros y familia de la Dirección General del Menor y la Familia.

n) Velar por el cumplimiento de los derechos del menor y de su proyecto educativo individual.

ñ) Mantener una relación constante con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en las actuaciones relativas a los menores a través del equipo especializado de centros y familia y, en todo caso de la Dirección General del Menor y la Familia.

CAPÍTULO II

DE LOS PROFESIONALES Y EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES

Sección 1^a

Del personal de los centros

Artículo 32.- Del personal adscrito.

1. Los centros de atención a menores deberán disponer de personal en los términos regulados en el presente Reglamento, con las funciones que se determinan en este Capítulo y con las actividades, tareas y cometidos que se fijen específicamente en las respectivas Normas de régimen interno.

2. Los profesionales podrán integrarse en equipos multidisciplinares de apoyo al personal de los centros, ejerciendo sus funciones en los términos establecidos en este Capítulo entre varios centros cuando la titularidad de los mismos pertenezca a una misma Administración Pública o entidad colaboradora, siempre que se garantice una atención adecuada a los menores acogidos, debiendo quedar reflejada su composición mínima y funcionamiento en las Normas de régimen interno que se aprueben para cada centro.

Artículo 33.- Del horario de trabajo.

La prestación de los servicios de todo el personal adscrito a los centros se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a los menores acogidos, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.

Artículo 34.- Del psicólogo.

Son funciones del psicólogo adscrito a los centros de acogida las siguientes:

a) Evaluación y valoración de la problemática global del menor, haciendo especial referencia a la situación familiar.

b) Preparación y formación del menor para su adaptación a la medida de amparo que se vaya a adoptar.

c) Coordinación y colaboración con los restantes trabajadores del centro, con los equipos multidisciplinares de apoyo al personal de los centros, en su caso y con el equipo especializado de la Dirección General del Menor y la Familia.

d) Emisión de informes técnicos, conteniendo propuestas de las medidas más adecuadas a las circunstancias o necesidades del menor, en coordinación con el equipo especializado de la Dirección General del Menor y la Familia.

e) Y aquellas otras funciones propias de su categoría profesional.

Artículo 35.- Del trabajador social.

Son funciones del trabajador social adscrito a los centros de acogida las siguientes:

a) Verificación y evaluación de la situación y problemática sociofamiliar del menor.

b) Información, orientación y asesoramiento a la familia del menor sobre los recursos sociales idóneos para su tipo de problemática.

c) Valoración de las circunstancias sociofamiliares de la familia extensa del menor y su disponibilidad para acogerlo.

d) Coordinación y colaboración con los restantes trabajadores del centro, con los equipos multidisciplinares de apoyo al personal de los centros, en su caso y con el equipo especializado de la Dirección General del Menor y la Familia y con los servicios sociales básicos y especializados de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Emisión de informes técnicos, conteniendo propuestas con las medidas de amparo más adecuadas a las circunstancias o necesidades del menor, en coordinación con el equipo especializado de la Dirección General del Menor y la Familia.

f) Intervención sociofamiliar, previamente establecida en coordinación con los técnicos de la Dirección General del Menor y la Familia.

g) Y aquellas otras funciones propias de su categoría profesional.

Artículo 36.- De los educadores.

1. Se tenderá a que el educador sea diplomado en Ciencias Sociales o de la Educación o, preferentemente, ostente la titulación de Técnico Superior en Integración Social o Diplomado en Educación Social.

2. Son funciones generales de los educadores de los centros las siguientes:

a) Participación en la elaboración, aplicación y seguimiento del proyecto educativo individual del menor.

b) Prestación de los apoyos y ayudas necesarias al menor para lograr los objetivos marcados en el proyecto educativo individual (P.E.I.) regulado en el artículo 45 del presente Reglamento.

c) Programación y ejecución de las actividades educativas, laborales y de formación de los menores.

d) Participación en las tareas de ocio y tiempo libre de los menores.

e) Relación con los familiares de los menores, proporcionándoles orientación y apoyo, velando por el adecuado cumplimiento del régimen de visitas en el centro.

f) Preparación del menor para su adaptación a la medida de amparo que se vaya a adoptar.

g) Emisión de informes técnicos, conteniendo las propuestas necesarias, en coordinación con el equipo especializado de la Dirección General del Menor y la Familia.

h) Coordinación y colaboración con el director o gerente, con los restantes trabajadores del centro, con los equipos multidisciplinares de apoyo al personal de los centros, en su caso, con el equipo especializado de la Dirección General del Menor y la Familia y con los servicios sociales básicos y especializados de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

i) Y aquellas otras funciones propias de su categoría profesional.

3. En las Normas de régimen interno se especificarán las funciones concretas de los educadores dependiendo de la tipología del centro.

Artículo 37.- De los cuidadores o auxiliares educativos.

Son funciones de los cuidadores o auxiliares educativos de los centros de atención a menores las siguientes:

a) Aplicación de los medios de seguridad necesarios para mantener el orden en el centro.

b) Supervisión y control de las conductas de los menores, vigilando el cumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, y el respeto a los demás menores y al personal del centro.

c) Coordinación y colaboración con el director o gerente y con los restantes trabajadores del centro, con los equipos multidisciplinares de apoyo al personal de los centros, en su caso, así como con el equipo especializado de la Dirección General del Menor y la Familia, para obtener el adecuado cumplimiento de los programas y actividades previstas.

d) Y aquellas otras funciones propias de su categoría profesional

Artículo 38.- De los animadores o monitores.

Son funciones de los animadores o monitores de los centros las siguientes:

a) Organización y participación en las tareas formativas, de ocio y tiempo libre de los menores.

b) Relación con los familiares de los menores, proporcionándoles la orientación y apoyo necesarios.

c) Coordinación y colaboración con los educadores del centro, con los equipos multidisciplinares de apoyo al personal de los centros, en su caso y con el equipo especializado de la Dirección General del Menor y la Familia, para obtener el adecuado cumplimiento de las actividades programadas.

d) Y aquellas otras funciones propias de su categoría profesional.

Sección 2^a

Del equipo especializado de centros y familia

Artículo 39.- Concepto.

El equipo especializado de centros y familia, dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, se compone de recursos psicosociales de apoyo al personal de los centros que prestan atención especializada a los menores acogidos en aquéllos y a sus familias y en el desarrollo de sus funciones, deberán actuar conforme a lo dispuesto en los principios rectores de la actuación administrativa previsto en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor.

Artículo 40.- Composición y funciones.

El equipo especializado de centros y familia estará formado, como mínimo, por las figuras de psicólogo, asesor jurídico, trabajador social y persona que efectúe las funciones de educador, en los

términos previstos en el presente, siendo sus funciones, en lo relativo a este Reglamento, las de coordinación con el personal de los centros, con los equipos multidisciplinares de apoyo al personal de los centros, seguimiento de su actividad, establecimiento de criterios de actuación e instrucción de los expedientes correctivos-educativos de los menores, en su caso, así como las que se determinen desde la Dirección General del Menor y la Familia.

TÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES

CAPÍTULO I

DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES

Artículo 41.- Criterios generales.

1. Los centros de atención a menores deben disponer de los siguientes instrumentos:

a) Normas de régimen interno, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero y en el presente Reglamento.

b) Proyecto socioeducativo de carácter general, que deberá ser actualizado al comienzo de cada curso escolar.

2. Para la consecución de sus objetivos, deberán:

a) Prestar una atención personalizada a los menores, a cuyo efecto deberán disponer de un proyecto educativo individual (PEI) para cada menor.

b) Ofrecer un marco de convivencia adecuado al desarrollo de los menores y fomentar las relaciones que favorezcan el desarrollo integral de los mismos en los términos previstos en el presente Reglamento.

c) Realizar cuantas intervenciones sociofamiliares resulten precisas, en coordinación con el equipo especializado de la Dirección General del Menor y la Familia, para procurar la integración familiar y social de los menores, persiguiendo siempre la reinserción del menor en su propia familia, salvo en los supuestos en que, a juicio de la autoridad competente, el interés del menor desaconseje esa situación.

Artículo 42.- De los servicios generales.

Los distintos tipos de centros regulados en el presente Reglamento, excepción hecha de los centros de día, proporcionarán, con carácter general y, en coordinación con el equipo especializado de la Dirección General del Menor y la Familia, a los menores acogidos los servicios siguientes:

- a) Acogimiento y convivencia.
- b) Alojamiento y manutención.
- c) Atención psicológica, social y educativa.
- d) Intervención y orientación familiar.
- e) Seguimiento escolar.
- f) Actividades ocupacionales
- g) Actividades de descanso, ocio y tiempo libre.
- h) Protección de la salud.
- i) Preparación para las medidas de amparo adoptadas.

Artículo 43.- De las Normas de régimen interno.

1. Las Normas de régimen interno son el documento que contiene reglas y preceptos referentes a la estructura y estrategias organizativas y funcionales sobre las que se articula la actividad del centro.

2. Las Normas de régimen interno será aprobadas por Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la Dirección General del Menor y la Familia, previa presentación de borrador por la Administración Pública o entidad titular del centro.

3. En las Normas de régimen interno deberán contemplarse, al menos, los siguientes aspectos:

a) Criterios fundamentales de actuación y objetivos, de acuerdo con los principios recogidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero y en el presente Reglamento.

b) Composición mínima y funcionamiento de los equipos multidisciplinares de apoyo al personal de los centros, en el supuesto de que se creen, en los términos establecidos en el artículo 32.2 precedente.

c) Condiciones de la actividad de apoyo que habrá de realizar el equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, en los casos previstos en los artículos 12.3, 16.3, y 20.3 del presente.

d) Proyecto socioeducativo de carácter general elaborado con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

e) Régimen de elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos educativos individuales para cada menor.

f) Reglas de convivencia comunes que garanticen el correcto desarrollo de las actividades del centro, el respeto entre todos los menores acogidos y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones.

g) Distribución de horarios y actividades de los menores.

h) Actividades, tareas y cometidos específicos del personal que tenga adscrito.

i) Distribución de horarios y actividades del personal, de forma que quede garantizada la atención continua y permanente a los menores.

j) La coordinación con los servicios sociales, sanitarios y educativos de la ciudad, y con otras instituciones, para la mejor consecución de los fines establecidos.

k) La oferta de actividades y servicios que realice el centro.

4. Las modificaciones a las Normas de régimen interno serán aprobadas por Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la Dirección General del Menor y la Familia o de la Administración Pública o entidad titular del centro, previo informe favorable de la Dirección General de mención.

Artículo 44.- Del proyecto socioeducativo del centro.

1. El proyecto socioeducativo del centro es el documento que define las notas de identidad del centro, formula los objetivos generales que pretende, especifica la metodología del trabajo educativo, los sistemas pedagógicos y de observación que deben adoptarse, la documentación que sea precisa para el seguimiento y evaluación de las intervenciones, y los procedimientos de actuación.

2. El borrador del proyecto socioeducativo será elaborado por la entidad titular del centro, debiendo contar para su aprobación por la Consejería de

Bienestar Social y Sanidad, como parte integrante de las Normas de régimen interno del centro, previo informe favorable de la Dirección General del Menor y la Familia.

2.1. El proyecto socioeducativo incluirá, al menos, los siguientes extremos:

- a) Los fines y las intenciones educativas de acuerdo con las características del centro.
- b) Los cauces para lograr una adecuada coordinación con las familias de los menores acogidos, y la información necesaria que sobre los menores aquéllos demanden.
- c) Las formas de colaboración y participación de los menores acogidos, y, en su caso, de sus familias, en las actividades y servicios que preste el centro.
- d) Los proyectos que serán desarrollados por el centro, ya sean de formación de los menores acogidos, de innovación educativa, de colaboración con otros centros e instituciones o cualquier otro que defina la actividad educativa del centro.

2.2. También podrá incluir cualquier otra circunstancia que caracterice el régimen de funcionamiento y organización del centro.

3. Sin perjuicio de las actualizaciones que procedan anualmente al comienzo de cada curso escolar, en los casos en que se considere necesario introducir modificaciones en el proyecto socioeducativo del centro, las propuestas de modificación se harán por la Administración Pública o entidad titular del centro a través del director o gerente del centro.

Artículo 45.- Del proyecto educativo individual.

1. El proyecto educativo individual (P.E.I.) es el documento técnico de planificación y evolución de las intervenciones socioeducativas con el menor y de las propuestas de medidas a adoptar.

2. El P.E.I. será elaborado, con la participación del menor que hubiere cumplido doce años o tuviese suficiente juicio, por el personal que ejerza funciones de educador del centro en coordinación con el equipo especializado de centros y familia, debiendo contar con el visto bueno de la Dirección General del Menor y la Familia.

3. El P.E.I. constará, al menos, de cinco apartados:

- a) De diagnóstico.
- b) De objetivos o resultados esperados.
- c) De medios y actividades.
- d) De temporalidad.
- e) Y de evaluación y seguimiento.

Y las áreas sobre las que ha de versar su contenido serán las siguientes:

- a) Las referentes al desarrollo individual: aspectos cognitivos, afectivos, motivacionales, sociales y de salud.
- b) Las relativas a la integración e incorporación social: centro de acogida, formación, comunidad (barrio en que esté enclavado), laboral (si está en edad de incorporación al mundo laboral), y familia de origen.

4. El proyecto será revisable, con la participación del menor que hubiere cumplido doce (12) años o tuviese suficiente juicio, semestralmente o con anterioridad cuando las circunstancias así lo aconsejen.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE VISITAS, SALIDAS Y CONTACTOS CON EL EXTERIOR

Artículo 46.- Del régimen de visitas.

1. Los centros de atención a menores propondrán a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y ésta acordará el horario y las condiciones para el adecuado cumplimiento del derecho de visitas que sobre los menores acogidos corresponde a los padres y/o familiares.

2. No podrán impedirse, dentro del horario y condiciones fijados, las relaciones personales entre el menor y sus padres y otros parientes y allegados, salvo que exista una resolución que expresamente lo prohíba.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando se considere que las visitas de los padres u otros parientes o allegados pueden producir perturbaciones dañosas o perjuicios al menor acogido, se comunicará a la Dirección General del Menor y la Familia u órgano judicial competente y al Ministerio Fiscal, a fin que adopten las medidas oportunas.

Artículo 47.- De las salidas.

Cuando no sea contrario a sus intereses, los menores acogidos podrán salir con sus padres o familiares durante los fines de semana u otros períodos cuando se autorice expresamente por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad u órgano judicial competente, durante el tiempo y en los términos y condiciones que se determinen en sus resoluciones.

Artículo 48.- De los contactos con el exterior.

Los menores acogidos tienen derecho a acceder a los servicios necesarios del exterior para atender las necesidades que demanda el adecuado desarrollo de su personalidad que no les sean satisfechas por el centro.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN, PETICIÓN Y QUEJAS

Artículo 49.- De la información y petición.

1. Los directores o gerentes de los centros deberán informar a los padres, tutores o guardadores que lo soliciten sobre la situación legal y de salud de los menores acogidos así como sobre su régimen de visitas, excepto en aquellos casos en que exista una resolución judicial que lo prohíba.

2. La misma información se deberá facilitar a los menores acogidos mayores de doce años, o que, sin haber cumplido dicha edad, tuviesen suficiente juicio para comprenderla.

Artículo 50.- De las reclamaciones y quejas.

1. Los centros tendrán a disposición de los menores acogidos y de sus representantes legales unas hojas de reclamaciones expuestas en lugar visible, ajustadas al modelo que se apruebe por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

2. El menor usuario y sus representantes legales, podrán solicitar, en cualquier momento, las hojas de reclamaciones para cumplimentarlas, haciendo constar los datos que se exijan en el modelo que se apruebe, así como una exposición clara y concisa de los hechos que motivan la queja, adjuntando cuantos datos y documentos considere oportunos incluir.

3. El director o gerente del centro remitirá la reclamación o queja formulada, en un plazo máximo de diez (10) días, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, adjuntando, un informe en el que contestará a todas y cada una de las cuestiones planteadas

aportando los documentos que considere necesarios.

4. En el plazo de diez (10) días desde la recepción de la queja formulada, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad acusará recibo al reclamante, y resolverá sobre la queja o reclamación formulada en los quince (15) días siguientes.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si de la queja formulada se dedujese la comisión de alguna infracción administrativa prevista y tipificada en el título VIII del presente Reglamento, se iniciará el correspondiente expediente sancionador.

6. Si en cualquier momento del procedimiento se apreciasen indicios racionales de infracción penal se pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiéndose la continuación del procedimiento administrativo hasta que resuelva el órgano jurisdiccional competente.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIONES

Artículo 51.- De las comunicaciones con los restantes servicios y con la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

1. El director o gerente del centro informará a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad sobre la situación personal y el desarrollo del P.E.I. de los menores acogidos, comunicando el grado de cumplimiento del régimen de visitas de sus padres y familiares, y elevando propuestas motivadas sobre las medidas de amparo más adecuadas a sus necesidades, debiendo informar inmediatamente de cuantas anomalías e incidencias se produzcan respecto de los menores acogidos a la Dirección General del Menor y la Familia.

2. Se mantendrá una comunicación fluida entre el centro y la Dirección General del Menor y la Familia, a cuyo efecto se remitirán todos los informes, propuestas y la documentos que recaben relativos a los menores acogidos.

Artículo 52.- De las comunicaciones con el Ministerio Fiscal y con los órganos judiciales competentes.

Los directores o gerentes de los centros remitirán, directamente o a través de la entidad titular

del centro, cuantos informes y propuestas le sean solicitados por el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial competente, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General del Menor y la Familia.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE ESTANCIA DE LOS MENORES ACOGIDOS Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES

CAPÍTULO I

ESTATUTO DE LOS MENORES ACOGIDOS

Artículo 53.- Derechos de los menores acogidos.

Los menores, durante su permanencia en los centros tienen los derechos siguientes:

- a) A ser atendidos sin discriminación por cualquier razón, condición o circunstancia personal o social.
- b) A recibir un trato digno tanto por el personal del centro como por los demás menores acogidos.
- c) A tener cubiertas las necesidades fundamentales de la vida cotidiana que le permitan el adecuado desarrollo personal.
- d) Al respeto a su intimidad personal y de sus pertenencias individuales en el contexto educativo que rige en el centro.
- e) A la utilización reservada de su historial y de los datos que consten en el mismo, así como a que los profesionales que se relacionen con ellos guarden el correspondiente secreto.
- f) A conocer su situación legal y a participar en la elaboración de su proyecto educativo individual (P.E.I.)
- g) A ser oídos en las decisiones de trascendencia, si hubieran cumplido los 12 años y cuando tuvieran juicio suficiente si no alcanzan dicha edad.
- h) A las relaciones con los familiares y al régimen de visitas establecido por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por decisión judicial.
- i) A participar de forma activa en la elaboración de la programación de actividades del centro y en el desarrollo de las mismas, sean internas o externas.
- j) A disfrutar en su vida cotidiana de unos períodos equilibrados de sueño, actividad y ocio.

k) A acceder a los servicios necesarios para atender las necesidades que demanda el adecuado desarrollo de su personalidad que no le sean satisfechas por el centro.

Artículo 54.- Obligaciones de los menores acogidos.

Durante su estancia en los centros, los menores vienen obligados a:

- a) Cumplir las normas de funcionamiento y convivencia de los centros.
- b) Respetar la dignidad y funciones del personal del centro y de los demás menores acogidos.
- c) Desarrollar con la debida dedicación y aprovechamiento las actividades educativas, laborales y de formación.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS-EDUCATIVAS

DE LOS MENORES ACOGIDOS

Artículo 55.- Vulneración de la convivencia de los centros por los menores acogidos.

1. Son infracciones administrativas, en el ámbito del presente Reglamento, las acciones u omisiones cometidas por los menores acogidos recogidas en el presente capítulo.

2. Las medidas correctivas-educativas tienen como objeto el garantizar una convivencia ordenada y positiva dentro de los centros mediante la regulación de aquellas conductas que sean cometidas por los menores y que pudieran ser constitutivas de alguna de las faltas que se recogen en los artículos siguientes.

3. Cuando alguno de los menores acogidos realice alguna de las faltas comprendidas en los artículos siguientes se procederá como se recoge en el Capítulo III del presente Título.

Artículo 56.- Faltas de los menores acogidos.

1. Sin perjuicio de la aplicación preferente de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en los casos en que así corresponda, son faltas, en los términos del presente Reglamento, las conductas de los menores acogidos en los centros que se describen en el presente capítulo.

2. Tendrán la consideración de faltas las siguientes conductas de los menores acogidos:

A) Son faltas leves:

1. Incumplir levemente las normas de convivencia del centro.

2. Faltar levemente al respeto a cualquier persona dentro o fuera del centro.

3. Hacer uso abusivo y perjudicial de objetos o sustancias no prohibidas por las normas de régimen interno.

4. Causar daños de escasa cuantía a las dependencias, materiales y efectos del centro y pertenencias de otros por falta de cuidado o de diligencia en su utilización.

5. Las acciones u omisiones previstas en la letra B) de este artículo, siempre que el incumplimiento o los perjuicios no fueran graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

B) Son faltas graves:

1. Incumplir gravemente las normas de convivencia del centro.

2. Insultar o faltar gravemente al respeto a cualquier persona dentro o fuera del centro.

3. Instigar a otros menores internados a motines, insubordinaciones o desórdenes colectivos, sin conseguir que éstos le secunden.

4. No volver al centro, sin causa justificada, el día y hora establecidos después de una salida temporal autorizada.

5. Intentar el abandono sin autorización del centro.

6. Desobedecer las órdenes recibidas del personal trabajador del centro en el ejercicio legítimo de sus atribuciones o resistirse pasivamente a cumplirlas.

7. Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales y efectos del centro o las pertenencias de otras personas.

8. Causar daños de cuantía elevada por temeridad en la utilización de las dependencias, materiales y efectos del centro o pertenencias de otras personas.

9. Introducir, poseer o consumir en el centro objetos o sustancias que estén prohibidas por las Normas de régimen interno.

10. Haber sido corregido por la comisión de cinco (5) faltas leves durante el mismo periodo de estancia en el centro, si éste es inferior a un año, o durante el último año, si el periodo de estancia es superior.

11. Las acciones u omisiones previstas en la letra C) de este artículo, siempre que el incumplimiento o los perjuicios no fueran muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

C) Son faltas muy graves:

1. Agredir, amenazar o coaccionar a cualquier persona dentro o fuera del centro.

2. Participar en motines, insubordinaciones o desórdenes colectivos o haber instigado a realizarlos en el caso de que se hayan producido.

3. Facilitar a otros o consumar el abandono del centro.

4. Resistirse de manera activa y grave al cumplimiento de las órdenes del personal trabajador del centro en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

5. Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del centro o las pertenencias de otras personas y causar en los mismos daños de cuantía elevada.

6. Sustraer materiales o efectos del centro o pertenencias de otras personas.

7. Introducir, poseer o consumir en el centro drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

8. Haber sido corregido por la comisión de tres (3) faltas graves durante el mismo periodo de estancia en el centro, si éste es inferior a un año, o durante el último año, si el periodo de estancia es superior.

Artículo 57.- Medidas correctivas-educativas.

1. Las medidas correctivas-educativas por las faltas cometidas por los menores deberán tener contenido y función esencialmente educativo, y no podrán implicar, directa o indirectamente, castigos corporales, privación de la alimentación, privación del derecho de visita de los familiares, privación del derecho a la educación obligatoria y de asistencia al centro escolar, ni atentar contra la dignidad del menor.

2. Las medidas correctivas-educativas aplicables a los menores podrán ser las siguientes:

A) Por faltas leves:

a) Amonestación.

b) Privación de actividades cotidianas de ocio o de carácter lúdico por tiempo máximo de un día.

c) Separación del grupo con privación o limitación de estímulos por tiempo máximo de un día.

B) Por faltas graves:

a) Privación de las actividades de fin de semana de ocio o de carácter lúdico.

b) Realización de actividades de interés para la colectividad, en el propio centro, durante un periodo máximo de una semana.

c) Separación del grupo con privación o limitación de estímulos por tiempo máximo de dos días.

C) Por faltas muy graves:

a) Privación de actividades que puedan considerarse especiales respecto a las cotidianas de ocio o de carácter lúdico.

b) Realización de actividades de interés para la colectividad, en el propio centro, durante un periodo de entre dieciséis días y un mes.

c) Separación del grupo con privación o limitación de estímulos por tiempo máximo de tres días.

3. Para la graduación de las medidas correctivas-educativas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Edad y características del menor.

b) El proyecto educativo individual.

c) El grado de intencionalidad o negligencia.

d) La reiteración de la conducta.

e) La perturbación del funcionamiento del centro.

f) Los perjuicios causados a los demás menores acogidos, al personal o a los bienes o instalaciones del centro.

4. La petición de excusas a la persona ofendida, la restitución de los bienes o la reparación de los daños pueden dar lugar a la suspensión de las medidas correctivas-educativas, siempre que no se reitere la conducta infractora.

CAPÍTULO III

DEL EXPEDIENTE CORRECTIVO-EDUCATIVO DE LOS MENORES ACOGIDOS

Artículo 58.- Procedimiento.

1. Los expedientes correctivos-educativos se desarrollarán preferentemente de forma verbal, sin perjuicio de su constancia escrita.

En todo caso, en los mismos se garantizarán los siguiente derechos de los menores:

a) A ser oído, cuando hubiese cumplido los doce (12) años, en todo caso y cuando tuviere suficiente juicio.

b) A aportar pruebas.

c) A ser asesorado por la persona del centro que designe.

Las medidas correctivas-educativas que se impongan a los menores acogidos serán comunicadas inmediatamente al Ministerio Fiscal y, cuando hayan sido internados por resolución judicial, al juzgado competente.

Artículo 59.- Del inicio e instrucción del procedimiento correctivo-educativo.

1. Cuando el director o gerente tenga conocimiento de que algún menor acogido en su centro ha realizado alguna de las conductas recogidas como faltas en el capítulo anterior, lo comunicará inmediatamente a la Dirección General del Menor y la Familia para el inicio del oportuno expediente correctivo-educativo tendente a la verificación de la situación detectada o denunciada.

2. La instrucción del expediente se llevará a cabo por el empleado público que designe la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Artículo 60.- De la comparecencia.

1. El instructor del expediente, después de obtener en el menor plazo posible y, en todo caso, no superior a los tres (3) días, la necesaria información, citará al menor a una comparecencia que se celebrará dentro de los dos (2) días siguientes.

2. En ella el instructor informará al menor en lenguaje claro y sencillo, adecuado a su edad, de los hechos objeto del expediente. A continuación deberá ser oído el menor siempre que hubiere cumplido los doce años o tuviese suficiente juicio,

que podrá asistir acompañado de la persona del centro que designe para que le asesore, pudiendo aportar las pruebas que estime oportunas dirigidas a ofrecer una mayor información de los hechos examinados.

Artículo 61.- Del acuerdo y medidas correctivas-educativas.

1. A la vista del desarrollo de la comparecencia, el instructor, si es posible en el propio acto o dentro del término de dos (2) días, elevará propuesta a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en el caso de que estime la comisión de falta, de imposición de la medida correctiva-educativa aplicable con arreglo a su calificación, o, por el contrario, propondrá el archivo del expediente al considerar la inexistencia de falta.

2. Las medidas correctivas-educativas deberán tener contenido y función esencialmente educativa, y no podrán implicar, directa o indirectamente, castigos corporales, privación de la alimentación, privación del derecho de visitas de los familiares, privación del derecho a la educación obligatoria y de asistencia al centro escolar, ni atentar contra la dignidad del menor. En cualquier caso, no podrán interferir en la aplicación y desarrollo del proyecto educativo individual del menor.

3. Cuando existiera grave riesgo para la seguridad de los menores acogidos o para el propio menor se podrán acordar cautelarmente las medidas contempladas en el Capítulo anterior, que cesarán inmediatamente a las 24 horas de su adopción.

4. De las medidas cautelares tomadas quedará reflejo en el expediente y serán notificadas al Ministerio Fiscal.

5. El tiempo de duración de la medida cautelar adoptada será computable para el cumplimiento de la medida posteriormente acordada y que resuelva el expediente.

Artículo 62.- De la notificación y comunicaciones.

Las medidas correctivas-educativas que se impongan mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad deberán notificarse a los menores y comunicarse inmediatamente al Ministerio Fiscal y, cuando hayan sido internados por resolución judicial, al juzgado competente. Asimismo, se comunicarán, para su aplicación y constancia en su expediente personal, al director o gerente del centro.

Artículo 63.- De la impugnación.

1. Contra el acuerdo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad podrán los menores, por sí o a través de la persona que les asesore, formular oposición de acuerdo con lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Formulada la impugnación, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad elevará testimonio completo del expediente al órgano judicial competente en el plazo legalmente previsto en la legislación procesal de aplicación.

3. Resuelta por el Juzgado competente la oposición a la medida correctiva-educativa en el ejercicio de la facultad de protección dictada, se ejecutará la misma de forma inmediata por los directores/gerentes de los centros.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DE LOS CENTROS

Artículo 64.- Disposición general.

1. La tramitación del procedimiento disciplinario aplicable al personal que preste sus servicios en los centros públicos de atención a menores, sea en régimen estatutario o laboral, se ajustará a la normativa reguladora del procedimiento disciplinario de los funcionarios públicos al servicio de la Administración, sin perjuicio de las especificidades previstas para el personal laboral.

2. En los centros privados deberá la entidad colaboradora recoger expresamente en los contratos que suscriba con el personal que presta sus servicios en aquéllos la tipificación de las faltas y las sanciones aplicables.

3. Faltas graves:

a) El incumplimiento del deber de confidencialidad y sigilo respecto a los datos de los menores.

b) Aplicar medidas correctivas-educativas a los menores sin que se haya acordado su adopción por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o excederse en su aplicación si se hubiera acordado.

c) Dificultar el ejercicio de los derechos reconocidos a los menores en el centro.

d) Incumplimiento de las normas, instrucciones y directrices relativas al trabajo educativo con los menores.

4. Faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de confidencialidad y sigilo respecto a los datos de los menores, cuando tengan difusión pública a través de cualquier medio.
- b) Impedir o dificultar el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos a los menores.

5. Las sanciones aplicables a las faltas contempladas en este artículo serán, las que correspondan, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo y para el personal laboral de los centros privados la que se establezca en su normativa específica.

TÍTULO VI

DE LA INSPECCIÓN DE LOS CENTROS

Artículo 65.- De la inspección.

1. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad deberá inspeccionar las condiciones en que los centros de atención a menores autorizados con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento desarrollan las actividades y tareas de atención a menores que le han sido encomendadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para su funcionamiento.

2. La inspección de los centros de atención a menores abarcará, en todo caso, los siguientes extremos:

a) Las condiciones e idoneidad de los medios materiales con que desarrollan las tareas y actividades, así como los requisitos y aptitudes profesionales del personal adscrito al centro que las realiza.

b) La observancia de las condiciones exigidas para el funcionamiento de los centros de atención a menores.

c) El cumplimiento de las normas, órdenes, resoluciones, instrucciones y directrices que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad emita al respecto, así como el cumplimiento de las Normas de régimen interno y proyecto socioeducativo de carácter general.

d) El cumplimiento de los proyectos educativos individuales (P.E.I.) de los menores acogidos.

e) La utilización de fondos públicos que hayan recibido y su aplicación a las finalidades y destinos para los que fueron concedidos.

f) Los demás que considere necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del centro y el cumplimiento de los derechos de los menores.

3. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el adecuado cumplimiento de su función inspectora, podrá recabar de las unidades técnicas de otros departamentos competentes en la materia, de las demás Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla o de otras Administraciones Públicas, la colaboración y los informes que estime necesarios.

Artículo 66.- De la obligación de cooperar.

A los efectos previstos en el artículo anterior, los directores o gerentes de los centros están obligados a permitir el acceso a las instalaciones y facilitar la información, examen de los documentos, libros, hojas de reclamaciones, expedientes y demás datos que les sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de los mencionados extremos al personal designado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad al efecto.

Artículo 67.- Del modo de llevar a cabo la inspección.

1. Sin perjuicio de denuncia o petición razonada, la inspección se llevará a efecto conforme al Plan anual que se establezca por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Se actuará de oficio, o previa denuncia, petición razonada de otros órganos administrativos o judiciales, del Ministerio Fiscal o a petición del propio centro.

2. Efectuadas las comprobaciones y averiguaciones pertinentes, en todas las inspecciones se extenderá la correspondiente acta, en el que se recogerán los datos relativos al centro inspeccionado, las incidencias producidas durante la inspección, y los hechos y las circunstancias que pudieran ser relevantes sobre el cumplimiento de las actividades y tareas de atención a menores encomendadas, y de las condiciones exigidas para su funcionamiento.

3. Dicha acta será obligatoriamente firmada por el director o gerente del centro, o persona responsable designada por aquél, a fin de garantizar el conocimiento del contenido de la misma. En caso de negativa, se hará constar en el propio acta.

4. Del acta levantada se remitirá copia al representante de la Administración o de la entidad titular del centro a los efectos de que tengan constancia de su contenido, y adopte las medidas que estime oportunas.

5. Las actas de inspección, junto a un informe-propuesta se elevarán a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que adoptará la resolución que proceda con arreglo a derecho.

Artículo 68.- De las situaciones de riesgo inminente.

1. Cuando de la actuación inspectora se aprecie razonablemente la existencia de un riesgo inminente o perjuicio grave para la salud o la seguridad de los menores acogidos o se conculcan gravemente sus derechos, se propondrá a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la adopción de las medidas cautelares oportunas durante el tiempo que subsista la situación o causa que las han motivado.

2. De la adopción de dichas medidas se dará conocimiento inmediato a la entidad titular del centro a fin que realice las gestiones pertinentes tendentes a hacer desaparecer la situación detectada.

TÍTULO VII

DEL REGISTRO DE CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES

Artículo 69.- Creación y ámbito.

1. Se crea en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad el "Registro de Centros de Atención a Menores", cuyo ámbito es el de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se inscribirán todos los centros autorizados con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento y cuya finalidad sea la atención integral a menores en el ámbito de nuestra Ciudad Autónoma.

2. En dicho Registro se harán constar, al menos, los siguientes datos:

a) Denominación del centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 del presente Reglamento con indicación de su carácter público o privado.

b) Titular del centro, y, en el supuesto de tratarse de centros privados, habrá de indicarse la denominación, domicilio social y demás datos de identificación de la entidad colaboradora titular, haciendo especial mención a la fecha de la resolución admi-

nistrativa de reconocimiento como tal, así como a las tareas y actividades para las que ha sido habilitada.

c) Fecha de la resolución de autorización de funcionamiento del centro.

d) Capacidad máxima autorizada.

e) Bienes inmuebles afectos al centro, tanto en lo referente al solar como a las edificaciones, así como a su titularidad.

f) Instalaciones, equipos y servicios con los que cuenta.

g) Personal adscrito al centro.

h) Ayudas y subvenciones que, en su caso, perciban.

i) Principios educativos de la entidad titular y proyecto socioeducativo de carácter general del centro.

3. Se deberán hacer constar, mediante anotaciones posteriores, todas las modificaciones que se produzcan en las circunstancias inscritas.

Artículo 70.- Efectos de la inscripción.

La inscripción de los centros en este Registro servirá, en su caso, para el acceso a las ayudas y subvenciones que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad conceda según sus programas.

TÍTULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES

QUE GESTIONEN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES

CAPÍTULO I

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 71.- Concepto.

Son infracciones administrativas, en el ámbito del presente Reglamento, las acciones u omisiones tipificadas en el presente capítulo.

Artículo 72.- Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves:

1. Incumplir las normas aplicables para la apertura o funcionamiento de los centros de atención a los menores, si de ello no se derivan perjuicios relevantes.

2. Incumplir el deber de actualizar los datos que constan en el Registro de Centros de Atención a Menores.

3. No facilitar el tratamiento y la atención que correspondan a las necesidades de los menores, siempre que no se deriven perjuicios sensibles para los mismos.

4. Cualquier otra infracción que, estando tipificada como grave, no mereciera esta consideración por razón de su falta de intencionalidad, naturaleza, ocasión o circunstancias.

Artículo 73.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

1. Reincidir en infracciones leves.

2. Incurrir en las infracciones tipificadas como leves, siempre que el incumplimiento o los perjuicios sean graves.

3. No poner en conocimiento de las autoridades competentes la posible situación de riesgo o desamparo en que pudiera encontrarse un menor.

4. Intervenir con funciones de mediación en la acogida o adopción de menores sin la previa habilitación administrativa.

5. Incumplir las resoluciones administrativas que se dicten en materia de atención a los menores.

6. Proceder a la apertura o iniciar el funcionamiento de un centro de atención a los menores sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

7. Incumplir la normativa específica establecida para cada tipo de centro de atención a los menores.

8. Incumplir el deber de confidencialidad y sigilo respecto a los datos personales de los menores.

9. Difundir, a través de medios de comunicación, datos personales de los menores.

10. No facilitar el tratamiento o la atención que correspondan a las necesidades de los menores.

11. Excederse en la aplicación de las medidas correctivas-educativas a los menores.

12. Amparar o ejercer prácticas lucrativas en centros de atención a los menores definidos sin ánimo de lucro, por parte de los titulares de los mismos o del personal a su servicio.

13. Impedir, obstruir o dificultar de cualquier modo las funciones de inspección y control de los centros

de atención a los menores, tanto los titulares de los mismos como el personal a su servicio.

14. Aplicar las ayudas y subvenciones recibidas a situaciones, estados o hechos, o a destinos o finalidades diferentes de los que justificaron su concesión, cuando de ello no se deriven responsabilidades penales.

15. Percibir cantidades no autorizadas por prestaciones o servicios de atención a los menores o su familia, cuando las entidades colaboradoras actúen en régimen de concierto con una Administración Pública.

16. Incumplir la obligación de inscripción en los registros establecidos en relación con la atención integral a los menores.

17. No gestionar plaza escolar para el menor en periodo de escolarización obligatoria o impedir la asistencia al centro escolar sin causa justificada, por parte de quienes tengan potestad sobre el mismo.

18. Vender, suministrar o dispensar, de forma gratuita o no, a los menores bebidas alcohólicas o tabaco.

19. Utilizar menores en actividades o espectáculos prohibidos a menores.

20. Permitir o facilitar la entrada de menores en los establecimientos o locales en los que el acceso a menores esté prohibido.

21. Vender o suministrar a menores las publicaciones de contenido violento, pornográfico, de apología de la delincuencia o cualquier otro que sea perjudicial para el correcto desarrollo de su personalidad, o contrario a los derechos reconocidos en la Constitución, los tratados y convenios internacionales y en el resto del ordenamiento jurídico.

22. Vender, alquilar, difundir a los menores o proyectar en locales del centro a los que tengan acceso los menores, materiales que contengan mensajes de carácter violento, de apología de cualquier forma de delincuencia, de exhibición pornográfica, o contrarios a los derechos reconocidos en la Constitución.

23. Cualquier otra infracción que, estando tipificada como muy grave, no mereciera esta

consideración por razón de su falta de intencionalidad, naturaleza, ocasión o circunstancias.

Artículo 74.- Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves:

1. Reincidir en infracciones graves.

2. Incurrir en las infracciones graves previstas en el artículo anterior, si de las mismas se derivara un daño o perjuicio para los derechos de los menores de difícil o imposible reparación.

3. Intervenir con funciones de mediación en la acogida o adopción, con o sin la previa habilitación administrativa, mediante precio o engaño, o con peligro manifiesto para la integridad física o psíquica del menor.

Artículo 75.- Responsables.

Son responsables las personas físicas o jurídicas a las que sean imputables, aun a título de simple inobservancia, las acciones u omisiones constitutivas de infracción.

Artículo 76.- Reincidencia.

Se produce reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de otra infracción de la misma naturaleza en el plazo de un (1) año, a contar desde la notificación de aquélla.

Artículo 77.- Prescripción de las infracciones.

Las infracciones tipificadas en este capítulo prescriben a los cinco (5) años si son muy graves, a los tres (3) años si son graves y a los dos (2) años si son leves, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

CAPÍTULO II

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 78.- Sanciones administrativas.

Las infracciones tipificadas en el presente título, con carácter general, serán sancionadas de la forma siguiente:

a) Infracciones leves: amonestación por escrito o multa de hasta 3.005,06 euros

b) Infracciones graves: multa de 3.005,07 a 6.010,12 euros.

c) Infracciones muy graves: multa de 6.010,13 a 30.050,60 euros.

Artículo 79.- Acumulación de sanciones.

1. A las sanciones previstas en el artículo anterior podrá acumularse la sanción de revocación de las ayudas o subvenciones concedidas a las personas físicas o jurídicas responsables y/o la de inhabilitación para recibir cualquier tipo de ayudas o subvención de la Ciudad Autónoma de Melilla por un plazo de uno (1) a cinco (5) años.

2. Cuando los responsables sean los titulares de los centros de atención a menores, reconocidos como entidades colaboradoras, podrán acumularse a las sanciones previstas en el artículo anterior una o varias de las sanciones siguientes:

a) Cierre temporal o definitivo, total o parcial, del centro en que se cometió la infracción.

b) Revocación del reconocimiento como entidad colaboradora.

Artículo 80.- Graduación de las sanciones.

1. Para la concreción de las sanciones y la cuantía de las multas, deberá guardarse la debida adecuación de la misma con la gravedad del hecho constitutivo de infracción, considerándose especialmente los criterios siguientes:

a) El grado de intencionalidad o negligencia del infractor.

b) Los perjuicios de cualquier orden que hayan podido causarse a los menores, en atención a sus condiciones, o a terceros.

c) La trascendencia económica y social de la infracción.

d) La reincidencia y la reiteración de las infracciones.

2. En los supuestos en que el beneficio económico logrado como consecuencia de la comisión de la infracción supere la cuantía de la sanción establecida en este Reglamento, la misma se elevará hasta el importe equivalente al beneficio obtenido.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 81.- Procedimiento aplicable.

El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora será el establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Artículo 82.- Órganos competentes.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente se establece que el órgano competente para la iniciación, instrucción y propuesta de resolución será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, y para la resolución el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 83.- Publicidad de las sanciones.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad podrá acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de las resoluciones firmes de imposición de sanciones por la comisión de las infracciones previstas en el presente Reglamento.

TÍTULO IX

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 84.- Impugnación de las medidas de amparo.

Las resoluciones administrativas que se dicten en aplicación de las medidas correctivas-educativas previstas en el Título V de este Reglamento, serán recurribles ante la jurisdicción competente, sin necesidad de reclamación administrativa previa, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y en la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 85.- Régimen de recursos administrativos.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, contra las resoluciones administrativas que se dicten en el ámbito de aplicación de este Reglamento podrán interponerse los recursos administrativos que procedan de acuerdo con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Centros en funcionamiento.

Los centros que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor del presente Reglamento deberán adecuarse a lo dispuesto en el mismo, así como a cualesquiera otras normas que se dicten en

desarrollo de aquél, en el plazo máximo de un año, debiendo solicitar una autorización sobrevenida de funcionamiento en el plazo máximo de seis (6) meses, a cuyo efecto deberán acompañar la documentación exigida en el presente Reglamento, así como el correspondiente plan temporalizado de adecuación a lo dispuesto en el mismo. Dicha autorización será concedida siempre que las necesidades de los menores acogidos estén cubiertas con una asistencia adecuada. Si se comprueba la existencia de algún tipo de deficiencia se podrá conceder una autorización condicionada a la subsanación de tales defectos, no pudiendo, en ningún caso, ser concedida por plazo superior a un (1) año.

Segunda.- Normas internas de los centros.

La normativa interna con que cuenten los Centros a la entrada en vigor del presente, sólo podrá aplicarse, en la medida en que no se oponga a lo estipulado en este Reglamento, por un plazo de seis meses, término en el que deberán estar aprobadas las Normas de régimen interno de cada centro, en los términos establecidos en el artículo 43 precedente

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento Regulador sobre Registro, Autorización, Acreditación e Inspección de Establecimientos y Centros en materia de Asistencia Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 3748 de 16 de febrero de 2001, en todo aquello que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo Reglamentario y Registro de Centros de Atención a Menores.

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo reglamentario del presente Reglamento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y, en especial, para la regulación de los requisitos formales que ha de contener el Registro de Centros de Atención a Menores y la aprobación de las normas que sean precisas para su organización y funcionamiento, sin perjuicio de la competencia que, en el articula-

do precedente, se atribuye expresamente a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días desde aquel en que termine su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, conforme al artículo 71.e) del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad de Melilla.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1159.- La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 2.041, de 19 de mayo de 2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primer.- Con fecha 18 de julio de 2003, BOME núm. 4001, de 22 de julio, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se distribuyen las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla entre las distintas Consejerías, atribuyéndose a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras la competencia en materia de "6.11 Consumo y defensa de usuarios y consumidores; 6.14 Programa de intervención en enfermedades crónicas y mentales; 6.21 Sanidad ganadera y registro de animales potencialmente peligrosos; 6.23 Mercados, mercadillos y venta ambulante; 6.24 Mataderos e instalaciones agroalimentarias; 6.25 Sanidad Animal; 6.28 En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo".

Segundo.- El incremento de competencias que dicha atribución supone, en cuanto a las materias propias de la Viceconsejería de Sanidad y Consumo, reguladas en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME núm. 4053, de 20 de enero de 2004), en especial, en materia de mataderos y mercados que, hasta la aprobación del acuerdo de 18 de julio de mención, venía desempeñando la Consejería de Medio Ambiente, conlleva un acrecentamiento proporcional del trabajo a desempeñar desde la Viceconsejería de Sanidad y Consumo.

Tercero.- Mediante Orden núm. 589, de 10 de febrero de 2004 (BOME 4061 de 17 de febrero), se

delegan en la Titular de la Viceconsejería de Sanidad y Consumo determinadas competencias que, a la vista de lo expuesto en el apartado anterior, suponen una excesiva saturación en el trabajo ordinario de la misma.

A la vista de lo anteriormente expuesto y, conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla VENGO EN DISPONER la revocación de la competencia sancionadora, en cuanto a las materias delegadas en la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo mediante Orden núm. 589, de 10 de febrero de 2004.

Notifíquese la presente Orden a los efectos de comunicación a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a los efectos prevenidos en el artículo 13.3 de la referida Ley."

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 19 de mayo de 2004.

La Secretaria Técnica. Angeles de la Vega Olías.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

1160.- Número Acta, AL-52/03 y AL-60/03, Fecha Resolución, 23-03-2004, Nombre Sujeto Responsable, Solimel, S.L., N.I.F/C.I.F., B-29959616, Domicilio, Crtra. Rostrogordo S/N (Camping) Melilla, Régimen Seg. Soc., General, Importe, 804,14€ 2.323,62€, Acta Infracción Coordinada, AIS-119/03, Materia, Liquidación Cuotas S. Soc.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

Liquidación Cuotas S. Social ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1161.- Número acta liquidación, AL-10/04, F. acta, 29/04/04, Nombre sujeto responsable, Aridos y Moliendas Asociados SA, NIF/CIF, A29905957, Domicilio, C/. Falangista Rettschlag, 34 Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe Euros, 20,52 €, Acta Infracción, si, Materia, Falta.

Número acta liquidación, AL-11/04, F. acta, 29/04/04, Nombre sujeto responsable, Aridos y Moliendas Asociados SA, NIF/CIF, A29905957, Domicilio, C/. Falangista Rettschlag, 34 Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe Euros, 20,94 €, Acta Infracción, si, Materia, Alta.

Trabajadores afectados.

Apellidos y Nombre, Manuel Sánchez Rodríguez, NIF/CIF/NIE, 45281210Y, Número afiliación, 510004579032, Domicilio, C. Plaza Serón, Edif. Montemar, 1-2º D Almería.

N.º de actas liquidación 2

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Trabajadores, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan a las empresas responsables que se citan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de

los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a los trabajadores que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el art. 33.1 en relación con el art. 34 d del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06). Caso de formar alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1162.- Número acta liquidación, AL-15/04, F. acta, 28/04/04, Nombre sujeto responsable, Juan José Gil Díaz, NIF/CIF, 45.270.116K, Domicilio, C/. Alvaro de Bazán Portal 1, n.º 14,2º A Melilla, Régimen Seg. Social, Autónomo, Importe 1.884,34€, Acta Infracción, AIS-47/04, Materia, Seguridad Social.

Número acta liquidación, AL-16/04, F. acta, 28/04/04, Nombre sujeto responsable, Juan José Gil Díaz, NIF/CIF, 45.270.116K, Domicilio, C/. Alvaro de Bazán Portal 1, n.º 14,2º A Melilla, Régimen Seg. Social, Autónomo, Importe 720,65€, Acta Infracción, AIS-47/04, Materia, Seguridad Social.

Número acta infracción, AIS-47/04, F. acta, 28/04/04, Nombre sujeto responsable, Juan José Gil Díaz, NIF/DNI, 45.270.116K, Domicilio, C/. Alvaro de Bazán Portal 1, n.º 14,2º A Melilla, Régimen Seg. Social, Autónomo, Importe 300,52€, Acta Liquidación, Si n.º AL-15/04 - n.º AL-16/04, Materia, Seguridad Social.

N.º de actas liquidación 2

N.º de actas infracción 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Sujetos Responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, de Melilla. Se hace expresa advertencia que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el art. 33.1 en relación con el art. 34 d del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06). Caso de formar alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1163.- Número acta, AIEX-49/04, F. acta, 28/04/04, Nombre sujeto responsable, Juan José Gil Díaz, NIF/NIE/CIF, 45.270.116K, Domicilio, C/. Alvaro de Bazán Portal 1, n.º 14,2º A Melilla, Importe 6.010,13€, Materia, Empleo.

N.º de actas 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Sujetos Responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8,1º de Melilla. Se advierte a la empresa que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para instruir el expediente sancionador, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8,1º izqda., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 134.5 y 6 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda (art. 134.7 del anteriormente citado Reglamento).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1164.- Número acta, AO-48/04, F. acta, 28/04/04, Nombre sujeto responsable, Juan José Gil Díaz, NIF/NIE/CIF, 45.270.116K, Domicilio, C/. Alvaro de Bazán Portal 1, n.º 14,2º A Melilla, Importe 300,52€, Materia, Varios.

N.º de actas 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Sujetos Responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8,1º de Melilla. Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social.

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1165.- Número acta liquidación, AL-17/04, F. acta, 29/04/04, Nombre sujeto responsable, Áridos y Moliendas S.A., NIF/CIF, A29905957, Domicilio, C/. Falangista Rettschlag, 34 Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe Euros, 190,98, Acta Infracción, no, Materia, Falta de alta.

Número acta liquidación, AL-17/04, F. acta, 29/04/04, Nombre sujeto responsable, Áridos y Moliendas S.A., NIF/CIF, A29905957, Domicilio, C/. Falangista Rettschlag, 34 Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe Euros, 748,21, Acta Infracción, no, Materia, Falta de alta.

Trabajadores afectados.

Apellidos y Nombre, José Juan Montoya Santiago, NIF/CIF/NIE, 45581703, Número afiliación, 040037639649, Domicilio, C/. Alta Fuentecica n.º 27 04008-Almería.

N.º de actas liquidación 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Trabajadores, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan a las empresas responsables que se citan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a los trabajadores que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el art. 33.1 en relación con el art. 34 d del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06). Caso de formar alegacio-

nes, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1166.- Número acta, AT-3/04, F. acta, 29/04/04, Nombre sujeto responsable, José Juan Montoya Santiago, NIF/NIE/CIF, 45.581.703G, Domicilio, C/. Alta Fuentecica n.º 27 Almería, Importe, Extinción de las prestaciones por desempleo y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, Materia, Varios.

N.º de actas 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Sujetos Responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social.

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y patra los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

1167.- Número Acta, I/2004000011, Expediente, I/2004000014, F.Resol, 15/04/2004, Nombre Sujeto Responsable, Solimel, S.L., N.º Patr/S.S., 52/, NIF/ DNI, B-29959616, Domicilio, Alfonso X, S/N, Municipio, Melilla, Importe, 6.010,13, Materia, Extranjeros.

Importe infracción: 6.010,13

Importe total: 6.010,13

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su ejecución por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1168.- Número acta liquidación, AL-18/04, F. acta, 26/04/04, Nombre sujeto responsable, Francisco Javier Pérez Téllez, NIF/CIF, 25069972H, Domicilio, C/. Soledad n.º 6,1º Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe Euros, 1.870,49, Acta Infracción, si, Materia, Falta de alta.

Número acta liquidación, AL-19/04, F. acta, 26/04/04, Nombre sujeto responsable, Francisco Javier Pérez Téllez, NIF/CIF, 25069972H, Domicilio, C/. Soledad n.º 6,1º Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe Euros, 748,21, Acta Infracción, si, Materia, Falta de alta.

Trabajadores afectados.

Apellidos y Nombre, Lubna Amaruch Mohamedi, NIF/CIF/NIE, 45302761Y, Número afiliación, 521001459161, Domicilio, C/. Valle Menéndez, Edif. Don Manuel n.º 10 38650 Los Cristianos (Santa Cruz de Tenerife)

N.º de actas liquidación 2

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Trabajadores, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan a las empresas responsables que se citan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a los trabajadores que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el art. 33.1 en relación con el art. 34 d del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06). Caso de formar alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSTITUTO DE MIGRACIONES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA

1169.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de

documentación, realizados por esta Dirección Provincial en relación con los expedientes de prestaciones LISMI, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de prestaciones LISMI, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D. Jurada Exped., 58/04, Apellidos y nombre, Omar Ali, Luiza, DNI, 45284820.

D. Jurada Exped., 106/04, Apellidos y nombre, Ali Haddu, Mustafa, DNI, 45283749.

D. Jurada Exped., 136/04, Apellidos y nombre, Mohamed Bumedien, Mohamed, DNI, 45274456.

D. Jurada Exped., 171/04, Apellidos y nombre, Mimon Kaddur, Fadma, DNI, 45285586.

D. Jurada Exped., 223/04, Apellidos y nombre, Abdeslam Hadi, Yamina, DNI, 45290756.

D. Jurada Exped., 330/04, Apellidos y nombre, Hammu Mohamedi, Yamina, DNI, 45289391.

D. Jurada Exped., 372/04, Apellidos y nombre, Hamed Abdel-Lah Karim, Amar, DNI, 45287849.

D. Jurada Exped., 416/04, Apellidos y nombre, López García, Josefa, DNI, 45241797.

D. Jurada Exped., 440/04, Apellidos y nombre, Mohamed mohamed, Zhora, DNI, 45291693.

D. Jurada Exped., 449/04, Apellidos y nombre, Guadamuro Serón, Francisca, DNI, 45237509.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

INSTITUTO DE MIGRACIONES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA

1170.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Provincial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Provincial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 154 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Lisma, 58-28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Exped., 52/0012/04, Apellidos y nombre, Moh Belaid, Mimunt, DNI/NIE, 45288767L, Fecha Resolución, 31.3.04.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

E D I C T O

1171.- El Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos

intentos, de comunicarle la resolución de CANCELACION DE APLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO 60/52/03/009-74, a D. MOHAMED AMAR CHAIB, domiciliado en C/. Comandante Haya, n.º 14, 1.º A de Melilla, se le hace saber que:

Con fecha 20 de abril de 2004 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de CANCELACIÓN POR IMPAGO DEL APLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO CONCEDIDO POR ESTA TESORERIA, y que a continuación se transcribe:

De acuerdo con lo establecido en el apartado SEXTO de la resolución emitida por esta Dirección Provincial con fecha 5 de febrero de 2003 en la que se le concede aplazamiento extraordinario de las cuotas del Reg. Especial de Autónomos correspondientes al periodo enero 2002 a diciembre 2002 por importe aplazable de 3.052,29 euros.

Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 14 de la Orden Ministerial de 26.05.99, y 2.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (B.O.E. de 18.03.96), adopta la siguiente:

RESOLUCEON

PRIMERO. Dejar sin efecto el aplazamiento concedido a D. MOHAMED AMAR CHAIB, con DNI 45.284.644-J, por resolución de esta D.P. de fecha 5 de febrero de 2003 por incumplimiento de las condiciones que para su efectividad se establecen en el artículo 21 y 23 de la O.M. de 26 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el Regl. Gral. de Recaudación aprobado por R.D. 1637/1995 de 6 de octubre.

SEGUNDO. Continuar el procedimiento recaudatorio que había quedado suspendido tras la concesión del aplazamiento.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95), y 2.b) de la Disposición

Adicional Quinta de la O.M. de 26.02.99, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

El Director Provincial Acctal.

José María Carbonero González.

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL MELILLA**

1172.- D. JOSE MARIA CARBONERO GONZALEZ, Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por, Ausente en el primer y segundo intento del primer envío, de comunicarle la resolución de esta Dirección Provincial por la que se acuerda la devolución de 21,37 euros a D. PEDRO GUERRERO MORENO con domicilio en Bda- Constitución nº 21-4º D de Melilla se le hace saber que,:

Con fecha 10 de marzo de 2004, el Recaudador Ejecutivo nos comunica que en el expediente administrativo de apremio 01/546-01, seguido contra D. PEDRO GUERRERO MORENO D.N.I. 45.276.977-M se ha producido un exceso de ingreso de 21,37 euros, en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, como consecuencia de los embargos de cuestas masivos por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la U.R.E, siendo de aplicación lo previsto en el art. 130.2.2 de la O.M. de 26 de Mayo de 1999 por el que se desarrolla el Regl. Gral. de Recaudación. de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1637/95 de 6 de octubre (BOE del día 24), sobre revisión de oficio de actos recaudatorios al tratarse de un error material.

Por todo ello, esta Dirección Provincial:

RESUELVE: proceder a la devolución de 21,37 euros a D. PEDRO GUERRERO MORENO. Próximamente le efectuaremos transferencia bancaria por el citado importe, que será ingresado en la misma cuenta en la que se produjo el citado embargo de la Entidad Financiera BBVA sucursal 4220.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo

de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95), y con la disposición adicional 5º 2 de la O.M. arriba citada.

El Director Provincial Acctal.

José M.º Carbonero González.

**AGENCIA TRIBUTARIA
DELEGACIÓN DE MELILLA
DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN
ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES
DE LA DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE
MELILLA**

1173.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de Diciembre) en la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, habiendo sido intentada dos veces la notificación y no siendo esta posible por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Melilla (sita en la Plaza del Mar, Edf. V Centenario, Torre Sur, Segunda Planta), al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, 10 de mayo de 2004.

El Delegado de la A.E.A.T.

Jesús Ignacio Pérez Aguilera.

Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación

Agencia Tributaria

OF. GESTORA	NCC	DESTINATARIO	NIF	CONCEPTO
RECAUDACION	0399006837822	AALADEINE, S.L	B298266666	45286322N REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499025126967	ABDELKADER MOHATAR MIMON	452268320L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126334	ABDELKADER ABDELA ALAMI	45277052B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126343	ABDELKADER ABDELA ALAMI	45277052B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126600	ABDELKADER ABDELAH ABDELNACHIT	45290741S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126619	ABDELKADER ABDELAH ABDELNACHIT	45296741S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499028526256	ABDELKADER ABDELKADER HASSAN	45335494W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299028067630	ABDELKADER EL HADI HAKIN	45290727R	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUEL
RECAUDACION	0499013172574	ABDELKADER HADDU MOHAMED	45297366Q	REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499025125784	ABDELKADER MINUN BENAYA	45304354N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299030000354	ABDELKADER MOHAMED ACHAMIL FARID	45299097E	X2843838A REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0299030000365	ABDELKADER MOHAMED ACHAMIL FARID	45289385L	REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0299036911929	ABDELKADER MOHAMED ACHAMIL FARID	452992997E	X0883778N REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0299063491113	ABDELKADER MOHAMED ACHAMIL FARID	45299097E	X0873820G REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399023453791	ABDELKADER MOHAMED ACHAMIL FARID	45259097E	X3035040Y REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399023453803	ABDELKADER MOHAMED ACHAMIL FARID	45311081T	REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008528326	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	45300585S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008523332	ABDELKADER MOHAMED MUSTAFA	45291988C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008523045	ABDELKARIM EL MOUJAHID	X2938711R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008528056	ABDELKARIM EL MOUJAHID	X2938711R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008523769	ABDELKARIM TAHAR MOHAMED	45287133H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025127580	ABDELLAH MHAND AISA	45303314F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525031	ABDESELAM MOHAMED ABDELAH	45308175S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527145	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45282051L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525941	ABDESLAM AHMED MOHAMED	X0886293L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299023468089	ABDESLAM MOHAMED MOHAMED	45286533Q	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUEL
RECAUDACION	0499008525187	ABSELAM ABDEL LAH MOHAMED	45291253K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525198	ABSELAM ABDEL LAH MOHAMED	45291253K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525200	ABSELAM ABDEL LAH MOHAMED	45291253K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399026630229	AFRICAN INVEST SL	B29749397	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399026630230	AFRICAN INVEST SL	B29749397	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399023252495	AHALLA ABDELLAH	X1598424Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG

Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación

Agencia Tributaria

OF.GESTORA	NCC	DESTINATARIO	NIF	CONCEPTO
RECAUDACION	0499008524333 AHMED ALI MAANAN		45281693Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524344 AHMED ALI MAANAN		45281693Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524355 AHMED ALI MAANAN		45281693Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399042764045 AHMED ALLAL MOHAMED		45287470X	45308932J REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008525424 AHMED DRIS DRIS		45293307M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008523321 AHMED MAANAN DRIS		45267326Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025127434 AHMED MOHAMED ABDELHAKIM		45303043N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025127187 AHMED MOHAMED ABDELKARIM		X0868460A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	04990085257594 AHMED MOHAMED AMAR		45286155Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025127059 AHMED MOHAMED MIMOUN		45290551D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	04990085233871 AHMED MOHAMED YAMINA		45282559K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025127040 AHMED SALAH ABDESLAM		45291466G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524748 AISA MOHAMED AL LAL		45282260K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524759 AISA MOHAMED AL LAL		45282260K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025126664 AKARMANI NOURDDIN		X1663689F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008525121 AL HASSAN CHARROUD		X2879041Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025126801 AL HASSAN CHARROUD		X2879041Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025127260 AL LAL MOHAMED MOHAMED		45304344W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526740 ALAMILLA CARRILLO FRANCISCO		45263488V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499009077731 ALAMILLA LUQUE DOLORES		45214202C	25096108A REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008525020 ALARCON MOHAMED JOSE		45298509D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524647 ALI EL AMIRANI AHMED		45290655K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008525019 ALI MOHAMED NORDIN		75244741B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399017110547 AL-LAL AMAR MOHAMED		45306645A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524951 AL-LAL KADDUR MARZO		45296167J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524962 AL-LAL KADDUR MARZO		45296167J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008528236 ALMAGRO ROS JOSE ANTONIO		47644823R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008528247 ALMAGRO ROS JOSE ANTONIO		47644823R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399059590668 AMAKHTARI MOHAMED MOHAND		54076315A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008523378 AMAR MIMON MOHAMED		45267603S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008528214 AMAR MOHAND SOLIMAN		45306195J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399044811073 AMAR YAMIL EL HADI		45309557V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO

Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación

Agencia Tributaria

OF. GESTORA	NCC	DESTINATARIO	NIE	CONCEPTO
RECAUDACION	0499008528157	ANDAMEL SL	B520000221	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	04990025126105	ANDRES ONIEVA EMILIO SALVADOR	452563357Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008523590	APOLINAR DIAZ GUSTAVO JAVIER	45271645D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008523602	APOLINAR DIAZ GUSTAVO JAVIER	45271645D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008525222	ARIDOS Y MOLIENDAS ASOCIADOS SA	A29905957	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526616	ARRIBAS GALAN JUAN IGNACIO	12395065C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526739	ASENSIO SANCHEZ-FORTUN JUAN	45263054C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	04990025127150	ASESORIA DE GESTION DE MELILLA SL	B29959319	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	02990044530576	ASOC DE MINUSVALIDOS FISICOS DE MELILLA	G29964038	45286681A REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	03990050372061	ASOC DE MINUSVALIDOS FISICOS DE MELILLA	G29964038	X1911310X REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008527774	ASOC DE MUNUSVALIDOS SOLIDARIDAD DE MEL	G299003895	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527785	ASOC DE MUNUSVALIDOS SOLIDARIDAD DE MEL	G299003395	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0493008524388	AZZOUI MOHAMED	X2588130D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526526	B.W.B. ADMINISTRACIONES KADIMA, SL	B52004165	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526537	B.W.B. ADMINISTRACIONES KADIMA, SL	B52004165	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524399	BARRAK ENNAHAL ABDELMAJID	75238275P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526278	BARROSO ORELLANA ANDRES	45271366Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008528034	BELGHAZI MOHAMED	X3027200D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	04990025128195	BELKACEM HABRI	X3143595R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526302	BEN ABDELLAH MOHAMED KAMAL	45728051A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526313	BEN ABDELLAH MOHAMED KAMAL	45728051A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	03990032692730	BEN HASSAN AHMED	X1362984G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	04990025125802	BENALI EL-YAHIAOUI TAHAR	45314361Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	04990025125811	BENALI EL-YAHIAOUI TAHAR	45314361Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	04990025125820	BENALI EL-YAHIAOUI TAHAR	45314361Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527303	BENITEZ SOLER ANGEL JAVIER	45314861P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527459	BENLAMKADDEM BENISSA MOHAMED	453148577K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008525154	BERNAL LOPEZ ANA REGINA	52664012S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008525165	BERNAL LOPEZ ANA REGINA	52664012S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	02990023468012	BETISTUC SL	B29964566	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUEL
RECAUDACION	02990044530633	BETISTUC SL	B29964566	76894463N REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	03990053198464	BETISTUC SL	B29964566	45282436J REQUERIMIENTO DE SUELDOS

Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación

Agencia Tributaria

OF. GESTORA	NCC	DESTINATARIO	NIF	CONCEPTO
RECAUDACION	0499009009077742	BETISTUC SL	B29964566	25729704H REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499009009077753	BETISTUC SL	B29964566	25672524Q REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499013172787	BETISTUC SL	B29964566	X3155287D REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008525817	BOUCHANKOUK TAHAR RIDOUANE	45317361R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	04990025126399	BOULAYHA EL FAHMI KHADIJA	45733415P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527134	BOUYAKHICHEN MOHAMED ALI	45505238E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025128049	BOUYAKHICHEN MOHAMED ALI	45305238E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524669	BRAVO MAYOR PEDRO	25713397H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526896	BUEÑO PERNIA MONICA	45293074W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008523343	BUGAL AUTOS MELILLA SL.	B29954302	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126563	BUMEDIEN HAMED DUNIA	45279337L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008523411	BUYEMAA MHAND MIMOUNA BOUDBOD	X0888192R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	03990050372038	BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB EL KHAOUYANI	X08886966Q	45275093F REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499013172620	BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB EL KHAOUYANI	X0888966Q	45298547R REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399006837462	CAFETERIA "NUEVO CALIFORNIA" CB	E29953262	X1855333S REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008527460	CALATRAVA CANO ANTONIO	28650631Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524108	CALDERON SALGADO ISABEL MARIA	A1809647F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525211	CALMI SA	A29901782	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126893	CANELA FERNANDEZ FRANCISCO	45264380N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399050372151	CANIGOL MELILLA SL	B29959350	45285713R REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008523725	CAÑADA GIL JOSE	45272187E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525176	CARNERO GARCIA MIGUEL ANGEL	44581352S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299023467347	CASTILLO CANTOS CONCEPCION	45251035F	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUEL
RECAUDACION	0299044530363	CASTILLO CANTOS CONCEPCION	45251035F	45306589Q REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399017110154	CASTILLO CANTOS CONCEPCION	45251035F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399079436647	CASTILLO CANTOS CONCEPCION	45251035F	45302301Y REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008526010	CASTILLO CERDEÑA ALEJANDRO	45306426Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025127315	CASTILLO CERDEÑA JOSE ANTONIO	45306427S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525659	CASERO HERNANDEZ JOSE MANUEL	45280788K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008523264	CASTRO TORCUATO JOSE IGNACIO	75130731N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126554	CERVANTES ABDELLAH MOHAMED	45292521R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299030641282	CHARRIK, KARIM	X15227168Z	45531653W REQUERIMIENTO DE SUELDOS

Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación

Agencia Tributaria

OF.GESTORA	NCC	DESTINATARIO	NIF	CONCEPTO
RECAUDACION	0299044530734	CHARRIK, KARIM	X1527168Z	X0831362G REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008524535	CHERIGUENE OMAR	X3136943L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527000	CHOCRON BENGUIGU ANITA	45275278P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527011	CHOCRON BENGUIGU ANITA	45275278P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527448	CHOAIB MOHAMED, NABIL	45293472D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399042764023	CIUDAFAER AFRICA, SL	B52005337	45296088A REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008524625	CIUDAFAER AFRICA, SL	B52005337	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527886	COCINAS MELILLA SL	B29958816	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299036911840	COLLAZO NOVOA SANTIAGO	33274753D	45315306Q REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0399050372241	COMERCIAL ATLANTIC CB	E29955754	45281194J REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0299023467369	COMERCIAL DOUKALI 1 SL	B29955374	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUEL
RECAUDACION	0499008525233	COMERCIAL EUROCONFORT SL	B29901790	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399079437064	CONSTRUCCIONES GENERAL ZAPATA Y TORRES	B29955218	45285857F REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0399079436984	CONSTRUCCIONES GODRI SL	B29498987	45285857F REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0299023468337	CONSTRUCCIONES INFANTE Y VILLAR SL	B29950664	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUEL
RECAUDACION	0399079437008	CONSTRUCCIONES NORAFRICA SL	B29964434	22922407D REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008528146	COVIMA 2000 SDAD COOP	F29965019	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527190	CUADRADO SANTOS ANTONIO JESUS	088840172	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299023468483	D.I.M. CB	E52001062	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUEL
RECAUDACION	0299023468494	D.I.M. CB	E52001062	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUEL
RECAUDACION	0499008528315	DAUAD AL LAL BOURAF YAMAL DINNE	X1828742N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524771	DE LEON MARTIN JOSE	45278251Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399053198521	DECORACIONES LA PEDRIZA, SL	B52006053	452723364S REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0399072137952	DECORACIONES LA PEDRIZA, SL	B52006053	38402985T REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008526425	DELIMEL SL	B29956687	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524546	DIALLO ODSMANE	X3465453C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524557	DIALLO ODSMANE	X3465453C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025127700	DIAZ GONZALEZ JUAN MANUEL	24901692Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526650	DIAZ RUIZ RAMON	15075079M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126655	DIYEY FALL SERIGNE LAMINE	45319462D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527932	DIOURI YELUL MOHAMED TOUFIK	45307571D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299044530655	DISCOTECAS MELILLA SL	B29959368	76894463N REQUERIMIENTO DE SUELDO

Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación

Agencia Tributaria

OF.GESTORA	NCC	DESTINATARIO	NIF	CONCEPTO
RECAUDACION	0499008526571	DOMINGUEZ ALARCON JOSE EUGENIO	24704366C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527875	DOMINGUEZ MORALES ILDEFONSO	30617139E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399044811826	DOMINGUEZ RUIZ JUAN FRANCISCO	45298508P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0299044530587	DORANJO, S.L.UNIPERSONAL	B52002581	X2493935E REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0299044530598	DORANJO, S.L.UNIPERSONAL	B52002581	45277923P REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399006837631	DORANJO, S.L.UNIPERSONAL	B52002581	27225760Q REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499013172642	DORANJO, S.L.UNIPERSONAL	B52002581	45311147C REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499025128140	DRIS AANAN SAID	45305091J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025127030	DRIS BACHIR ABDESLAM	45273334L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025126920	DRIS MIMON FARID	45282258L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399042764258	EGEA RODRIGUEZ EMILIANO	27499657Y	45275035H REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499025128094	EL HAMOUTI AEDERRAHMAN	X2063658Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527123	EL HERCHI JAMILA	X1804785K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527976	EL JAROUDI AMARAOUI NAZIHA	45313048N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025127544	EL MAHMOURI BELAID	X1266700K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025127553	EL MAHMOURI BELAID	X1266700K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025127975	EL MESKANI BEN ALLAL HAFIDA	45298662R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008525288	EL MESSAUDI AHMED MOHLAB	45274623C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527167	EL MOUKHTARI ABDELKAMAL	X2333409J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399008391111	EL YAMANI RACHID	X1364205Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527213	EMBAREK MOHAMED HAKIM	45283035Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0299044530644	ESPAÑA FRANCO ANTONIO	24815342K	45270934B REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399050372094	ESPAÑA FRANCO ANTONIO	24815342K	45309154M REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499013172800	ESPAÑA FRANCO ANTONIO	24815342K	45309596K REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399006837866	ESPUCHE GOMEZ JOSE TOMAS	45269858Q	45244062A REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0299023467505	ESTEVEZ PEREZ ANTONIO MANUEL	23804861E	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUELDO
RECAUDACION	029903000843	ESTUDIO FOTOGRAFICO SORIA CB	E29952967	45311288T REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0299023468270	EXPO ARTE MELILLA SL	B29905429	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUELDO
RECAUDACION	0499008527202	FAGUNDEZ ALMIRON JOSE MARIA	40447140F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399019355113	FARFAN LOPEZ JUAN ANTONIO	25690465V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399006837833	FERNANDEZ DE LOS RIOS AMALIA	45215332T	45270406N REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008524085	FERNANDEZ FERNANDEZ M ANTONIA	10200805Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO

Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación

Agencia Tributaria

<u>OF.GESTORA</u>	<u>NCC</u>	<u>DESTINATARIO</u>	<u>NIF</u>	<u>CONCEPTO</u>
RECAUDACION	0499008524096	FERNANDEZ FERNANDEZ M ANTONIA	102000805Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008523297	FERRE HERNANDEZ JOSE	45258249E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499021978226	FERRETERIA MODERNA EXPO BAÑO CB	E29904877	45270993R REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499025128020	FERRON MORENO MANUEL	45298398J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527055	FLECKENSTEIN KELLER MANFRED CARLOS	45297370C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399050716940	GALLEGO CASTAÑO JOSE	02863543C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399026630825	GARCIA ALGARTE RAFAEL	45273671B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527189	GARCIA ARANDA MARIANA	45299432N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008523657	GARCIA CAMPAÑA MARIA DEL CARMEN	45256632S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008523589	GARCIA FERNANDEZ MA ISABEL	45269173K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399008470489	GARCIA LARIO FRANCISCO	38980867F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008525918	GARRIDO MARTINEZ DAVID	09021040A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399014037069	GARRIDO MARTINEZ MARIANO	25866958P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399070656372	GARRIDO MARTINEZ MARIANO	25866958P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0299060187527	GARZIAD TAYBET	X2332668P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0299063050226	GARZIAD TAYBET	X2332668P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399001122431	GARZIAD TAYBET	X2332668P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399057202004	GARZIAD TAYBET	X2332668P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008523354	GIMENO CERDAN VICENTE	39621975J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008523365	GIMENO CERDAN VICENTE	39621975J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025125793	GIMENO CERDAN VICENTE	39621975J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025126848	GINER BARRERO M SONSOLES	42804347J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399072372795	GOMEZ ESPINOLA ROBERTO	74683202V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025126435	GOMEZ GOMEZ FERNANDO EUGENIO	45298357H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025126444	GOMEZ GOMEZ FERNANDO EUGENIO	45298357H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399042764731	GOMEZ PATRICIO JUAN CARLOS	45273934K	X3125226D REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008524849	GONZALEZ CASAS MA CECILIA	24886272L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527325	GONZALEZ GONGORA FRANCISCO	27250415S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399042764821	GRUPO MEL MIRAMAR SL	B52001294	45300496H REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0299030000719	GRUPO MOHAMRAM, SL	B52004538	45302052X REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0299030000720	GRUPO MOHAMRAM, SL	B52004538	X1564869H REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0299023467493	GUEVARA BERNABE FRANCISCO	45275136G	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUELDO

Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación

Agencia Tributaria

OF.GESTORA	NCC	DESTINATARIO	NIF	CONCEPTO
RECAUDACION	0299036911839	GUEVARA BERNABE FRANCISCO	45275136G	45274856T REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399032693258	GUTIERREZ BERENGUEL LUIS	45261363P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0299023467976	GUTIERREZ LUQUE ENRIQUE	45204768Q	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUEL
RECAUDACION	0499008525042	HADDU AL-LAL ABDELAH	45307185Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025127279	HADI MIMON RACHID	45300742B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025127590	HAMED AHMED NORDIN	45284031K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008525615	HAMED ALLAL ALLAL	X0874311N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526368	HAMED HAMMOUCHI ABDELHAFID	45288719V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524316	HAMED MIMON BOULAD MOHAMED	45290624J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524827	HAMED MIMON BOULAD MOHAMED	45290624J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524838	HAMED MIMON BOULAD MOHAMED	45290624J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526762	HAMED MIZZIAN MOHAMED	45264059J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399008405370	HAMED MOHAMED FAISAA	45298866K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399008405381	HAMED MOHAMED FAISAA	45298866K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399016798318	HAMED MOHAMED FAISAA	45298866K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399042764472	HAMETE LAARBI MALIKA	45302796H	REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499025127681	HAMMOUTI RAÏSS ZOHAIR EL	45315024X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025127738	HASSAN MOHAMED HAMIDO	45286275B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	04990085277505	HENCHE CALVO JUSTO	45257026H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0299023467257	HERMANOS MARMOLEJO SL	B29903994	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUEL
RECAUDACION	0299023467268	HERMANOS MARMOLEJO SL	B29903994	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUEL
RECAUDACION	0299044530329	HERMANOS MARMOLEJO SL	B29903994	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUEL
RECAUDACION	0299051000194	HERMANOS MARMOLEJO SL	B29903994	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUEL
RECAUDACION	0399006837350	HERMANOS MARMOLEJO SL	B29903994	REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399006837361	HERMANOS MARMOLEJO SL	B29903994	REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399006837372	HERMANOS MARMOLEJO SL	B29903994	REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399006837383	HERMANOS MARMOLEJO SL	B29903994	45291466G REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399023453678	HERMANOS MARMOLEJO SL	B29903994	45267462N REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399042763864	HERMANOS MARMOLEJO SL	B29903994	45289388L REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499013172192	HERMANOS MARMOLEJO SL	B29903994	45290056C REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399053198554	HERNANDEZ COCA MARIA ISABEL	45274011Y	45272364S REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008524423	HERNANDEZ SANCHEZ SILVIA	45285280M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO

Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación

Agencia Tributaria

OF.GESTORA	NCC	DESTINATARIO	NIF	CONCEPTO
RECAUDACION	0499008527268	HERRERA SAENZ ALVARO DAVID	72696947L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0299023468506	HIDROPIGINAS MELILLA, S.L	B52003225	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUELDOS
RECAUDACION	0499013172709	HIJOS DE MORENO SA	A29904000	45291725X REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499021978235	HIJOS DE MORENO SA	A29904000	X1271101Y REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008528203	HOSSAIN TAHAR SALAH	X0901172D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008528225	IBAÑEZ LOPEZ ISMAEL	45307066X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524591	INVERSIONES ALEMAN 98 SL	B29964665	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399036921188	JAKMA QUARIM	X3006973E	45282736Z REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008527370	JAOUAD EL BARAGRAGUI	X2598492K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0299036911985	JEREZ GONZALEZ JOSEFA	22917709A	X0888778N REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0299044530745	JEREZ GONZALEZ JOSEFA	22917709A	45282347Q REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008527527	JIMENEZ PEREZ JOSE LUIS	45264033X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526795	KADDUR TAMIN YAHIMA	45275093F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527235	KHALIFA ATMAN KARIM	45314218D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524489	KHEYI ALI	X2796836J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526605	LAGO ALVAREZ IGNACIO PEDRO	13693067V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008528281	LARBI AISA RACHID	X3072229G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526818	LOPEZ CAPARROS ENCARNACION	45279071Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527639	LOPEZ CARMONA RUFINO	45278436S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527695	LOPEZ VARELA ELIAS JOSE	45264552T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526694	LORIENTE LOPEZ JUAN DE DIOS	45252966Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526706	LORIENTE LOPEZ JUAN DE DIOS	45252966Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008525895	MARFIL OLVERA JUAN ANTONIO	48967561D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008527437	MARIN NORIEGA EDUARDO	27464887N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526986	MARQUES LOPEZ ISABEL	45279696X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008525705	MARTIN GARCIA JOSE	45295677Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008523691	MARTIN GAVIRA MANUEL	24791354E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0299044530396	MARTIN SANCHEZ JUAN ANTONIO	45280936P	45283561B REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399053198329	MARTIN SANCHEZ JUAN ANTONIO	74333052L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008523860	MARTINEZ ESPIN ANGEL	40433096Q	45309487Q REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399036921234	MARTINEZ OJEDA JUAN ALFONSO	40433096Q	45309487Q REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0399079437042	MARTINEZ OJEDA JUAN ALFONSO	22922407D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO

Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación

Agencia Tributaria

OF.GESTORA	NCC	DESTINATARIO	NIF	CONCEPTO
RECAUDACION	0499008525862	MARTINEZ PASCUAL ALVARO	45302599M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525873	MARTINEZ PASCUAL ALVARO	45302599M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526773	MARTINEZ SIMO MA CARMEN	45265367X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526784	MARTINEZ SIMO MA CARMEN	45265367X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525525	MEHAMED BEN MOHAMED BEN	45284272D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399083694390	MEHAMED RAMDAM HASSAN	45283147B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299062230663	MEHDI AISSA YOUSEF	45299019J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499013172608	MELIRAMI SL	B29959970	45276077W REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008525851	MENDEZ PEREZ JORGE	76941179S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524366	MHAMED KADDUR MOHAMED	45298547R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299030000427	MHAMED MOHAMED MOHAMED	452895061B	45289388L REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499000209482	MIMON AMAR MOHAMED	45296383E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524726	MIMUN HAMMU BOARFA	45277471Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524737	MIMUN HAMMU BOARFA	45277471Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126490	MIMUN HAMMU BOARFA	45277471Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126509	MIMUN HAMMU BOARFA	45277471Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126518	MIMUN HAMMU BOARFA	45277471Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126527	MIMUN HAMMU BOARFA	45277471Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399007180150	MIMUN MOHAMED BOJEMAA	45298213N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008523770	MIMUN MOHAMED HASSAN	45294555B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008523781	MIMUN MOHAMED HASSAN	45294555B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025125867	MIMUN MOHAMED HASSAN	45294555B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399079436658	MIMUN MOHAMED MALIKA	45272651A	45303192T REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499025127416	MIZZIAN MOH ABDESELAM	45298344M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126480	MOH MAIMON MOHATAR MOHAND	45257108P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526133	MOH MOHAMED MOHAMED	45306556Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524456	MOHAMED ACOSTA JAMIDO	45299068Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527729	MOHAMED AHMED SAID	45296093P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527730	MOHAMED AHMED SAID	45296093P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526043	MOHAMED AL LAL RACHID	45304364E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025127480	MOHAMED AL LAL RACHID	45304364E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025125921	MOHAMED ALLAL CHARRIK LAHBIB	X0874566Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG

Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación

Agencia Tributaria

<u>OF.GESTORA</u>	<u>NCC</u>	<u>DESTINATARIO</u>	<u>NIF</u>	<u>CONCEPTO</u>
RECAUDACION	0499008524939 MOHAMED ALLAL DOUDOUH ZARIOH MOHAMED	X1695340X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499008528001 MOHAMED AMAR AL-HAMMOUTI JAWAD	45308573E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	04990113172596 MOHAMED AMAR ASSAMIRI MUSTAFA	45291552K	45294424H REQUERIMIENTO DE SUELDOS	
RECAUDACION	0499008527572 MOHAMED AZAAKOUKI AHMED	45285515X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499008525581 MOHAMED BEN MOHAMED EL MESSAOUDI AHMED	X08888501B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499025126298 MOHAMED BENALI LAHYANI	79022203E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499025126581 MOHAMED BUALAN RACHID	45282681M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499025126682 MOHAMED DRIS HAKIM	45307454F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499008525716 MOHAMED HADDU ACHOUR	45293620L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499008525727 MOHAMED HADDU ACHOUR	45293620L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499008526032 MOHAMED HALIMA HASSINE	45312934J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0299028067573 MOHAMED HAMMU ABDELKADER	45289563T	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUELDO	
RECAUDACION	0499008525604 MOHAMED HAMMU AHMED	45290761N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499008525806 MOHAMED KADDOUR RACHID	45301671C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499025126700 MOHAMED MAATE NOUNOUT	45301438V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499025126691 MOHAMED MIMUN ASIS	45281452H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0399011110659 MOHAMED MIMUN YAMINA	452666626G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499025125959 MOHAMED MIZZIAN, FATMA	45283348M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499025125968 MOHAMED MIZZIAN, FATMA	45283348N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499008527561 MOHAMED MOH ABDESELAM	45285070W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499025126985 MOHAMED MOHAMED ABDELAZIZ	45277056S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499025125919 MOHAMED MOHAMED EL BOUTAYBI AICHA	45287532A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499025125963 MOHAMED MOHAMED KARIM	45287102X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499008526076 MOHAMED MOHAMED MARZOK	43359284Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0399072137750 MOHAMED MOHAMED MIMON	45302389W	REQUERIMIENTO DE SUELDOS	
RECAUDACION	0499008525569 MOHAMED MOHAMED MIMON	45293006A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499008525143 MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45288878S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499025127920 MOHAMED MOHAMED SAFIA	45284370S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499025127939 MOHAMED MOHAMED SAFIA	45284370S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499008523376 MOHAMED MOHAMED SALAH	02852884X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499008526087 MOHAMED MOHAMED SALAH	45306589Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	
RECAUDACION	0499008526098 MOHAMED MOHAMED SALAH	45306589Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	

Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación

Agencia Tributaria

OF.GESTORA	NCC	DESTINATARIO	NIF	CONCEPTO
RECAUDACION	0499008524894	MOHAMED OMAR EL IDRISI NAJIB	X0881050N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399024191713	MOHAMED SAID AMAR AMKADMI	45294489Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299062230911	MOHAMED TAHAR KARIM	45310800H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299036911907	MOHAMED TAHAR MUSTAFA	45276617J	X2755371V REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008526470	MOHAMED TAHAR MUSTAFA	X0887146J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526380	MOHAMEDI DUDDU HASSAN	45268828K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524928	MOHAMEDI MOULOUA BENAISSA	45296910C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525996	MOHAMEDI MOULLOUD AOMAR	45304280F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525547	MOHAND AHSAIN JAMAL	45294551F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399024191667	MOHAND AL LAL MOHAMED	45283938C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126572	MOHAND ALLAL ALI	45294909C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399024191656	MOHAND BEZAR MOHAND	45282915D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525378	MOHAND BUMEDIEN EL YACHOU MOHAMED	45288680R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526100	MOHAND CHAIB AMIR	45302218S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525277	MOHAND HAMIDO HAMED	45268565B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499025126260	MOHAND MOHAMEDI ABDESELAN	452775035H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008528089	MOHAND TAHAR NASSIR	45306175Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524175	MOHATAR AHMED ADEMBI	45285713R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524186	MOHATAR AHMED ADEMBI	45285713R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524197	MOHATAR AHMED ADEMBI	45276684B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399042764034	MONTERO LOPEZ JOSE MARIA	45260837B	45271882Q REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008524434	MONTES CIFUENTES ANTONIO	45547227M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526324	MONTES TIRADO JOSE	45213397C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399050372050	MORALES Y VILLENA SL	B29962636	45271882Q REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499013173452	MORATA SOLER RAFAEL	45277172Q	45305835K REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008526931	MORENO VALLE JUAN CARLOS	45274750D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299023467358	MORENO VALLE MIGUEL ANGEL	45271063W	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUEL
RECAUDACION	0499008527853	MOSQUERA POMBO JULIO	76303714H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008528179	MOTO CICLO MILUD SL	B52001286	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399017110558	MUSA MOHAMED MOHAMED	45302389W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524568	MXJVC ESPAÑA SL	B29962339	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499013172563	NAVARRETE FERNANDEZ CARMEN	45204445S	45300951J REQUERIMIENTO DE SUELDOS

**Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación**

Agencia Tributaria

OF.GESTORA	NCC	DESTINATARIO	NIF	CONCEPTO
RECAUDACION	0499008524513	NEDJADI DJILALI	X3207136Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524524	NEDJADI DJILALI	X3207136Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524287	NOGALES SANCHEZ MARCELO MIGUEL	45270751N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527257	ORTEGA PRADO ALEJANDRO	45299320S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527897	QUALKAYD BOUYMAJAN ABDELLATIF	45317475T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525109	OUARAG MBARK	X2137699X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525110	OUARAG MBARK	X2137699X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524119	PANIAGUA CASTILLO DAVID	53105001W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399079437053	PAYA NAVARRO SERGIO	25666676X	45305495A REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499025126911	PELAEZ PELAEZ ANGEL	45278303C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527763	PEÑA BETICA MELLENSE	G29905353	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399053198475	PEÑA MARINOSA JOSE ANTONIO	73202525B	45283990A REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008524670	PEREZ GUIRAO FRANCISCO	22310605F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524681	PEREZ GUIRAO FRANCISCO	22310605F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526346	PEREZ JIMENEZ MANUEL	45228678Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527314	PEREZ SANCHEZ JULIO ALBERTO	45317373J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526661	PINA DEL RIO MA ANGELES	45215095Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526504	PISCERFRUIT, SL	B52001716	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526515	PISCERFRUIT, SL	B52001716	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299044530701	PIZZERIA PIZZA PAZZA, CB	E52003878	76894463N REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0399042764618	PIZZERIA PIZZA PAZZA, CB	E52003878	X1900913D REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008527482	PLAZA SANCHEZ ANTONIO	45252700Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399079436995	PROVISIONES ALIMENTARIAS MELILLA SL	B29961190	45295571S REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008525985	PULIDO AHMED FARI	45305009T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524300	QUINTO CENTENARIO DE MELILLA SA	A29958725	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525839	RABAH MOHAMED MOHAMED	46576156Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526492	RIASME SL	B29963063	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399079437132	RIGHT MANAGEMENT SL	B79946992	45283805W REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0299044530790	RIOS GARCIA ANTONIO JESUS	27382525J	45282347Q REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008527392	ROBLES SARRIA SALVADOR	52571171W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499022396913	RODRIGUEZ CARTAGENA ENRIQUE	29013155N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526289	RODRIGUEZ CASTRO JOSE	33915003P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG

Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación

Agencia Tributaria

OF.GESTORA	NCC	DESTINATARIO	NIF	CONCEPTO
RECAUDACION	0499008527381	RODRIGUEZ RUIZ JOSE DOMINGO	255389138M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	04990025126590	ROSA HADDU JOSEFA	45294906V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008523387	ROSA MARTIN MANUEL	45229899P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0299023468067	RUAS BELILTY ABRAHAM	45253084D	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUELDO
RECAUDACION	0399061620193	RUIZ OLMO FRANCISCO JAVIER	45071737V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524861	RUIZ ONTIVERO RICARDO	45279045A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399006837529	SABOR MELILLENSE, SL	B52003456	45282476F REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008525255	SAEZ ANTON RAFAEL	24758049K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399072137761	SAID AMAR NORDI	45296469Q	45282120L REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499008525075	SAMBÚ JIL LALI MARIA	X2749299V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526582	SANCHEZ CABELLO PABLO	33366014Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025127810	SANCHEZ CABELLO PABLO	33366014Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399084933128	SANCHEZ CHARRADI MARIA	45287134L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526908	SANCHEZ GARCIA JESUS	45274658D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526593	SANCHEZ NAVARRO FRANCISCO	04126187X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0299061004964	SANTOS REDONDO JOSE IGNACIO	51329486H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399014997671	SANTOS REDONDO JOSE IGNACIO	51329486H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399029950463	SANTOS REDONDO JOSE IGNACIO	51329486H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399037576422	SANTOS REDONDO JOSE IGNACIO	51329486H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526290	SANTOS REDONDO JOSE IGNACIO	51329486H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008526436	SATORRE AZNAR JUAN	45307345J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499025127755	SATORRE AZNAR JUAN	45307345J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0399017110783	SCL DE VIVIENDAS ALCAZABA MELILLA 97	F29959251	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0299023468348	SCL MELILLENSE	F29950680	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUELDO
RECAUDACION	0299023468359	SCL MELILLENSE	F29950680	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUELDO
RECAUDACION	0299023468360	SCL MELILLENSE	F29950680	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUELDO
RECAUDACION	0399079437154	SCL MELILLENSE	F29950680	45291606Y REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0499013173463	SCL MELILLENSE	F29950680	45282095V REQUERIMIENTO DE SUELDOS
RECAUDACION	0299023467527	SDAD COOP SEPTIUM	F2000213	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE SUELDO
RECAUDACION	0499008523680	SELM ABDELKRIM NAYIM	45297570J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524254	SKOPELOS CB	E29952819	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RECAUDACION	0499008524377	SOLER ABSELAM JOSE VICENTE	45303687N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO

Delegación de Melilla
Dependencia de Recaudación

Agencia Tributaria

OF.GESTORA	NIF	CONCEPTO
NIF	DESTINATARIO	NIF
RECAUDACION	0399042764539 SOLIMEL SL	B29959616 45275979L REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499013172945 SOLIMEL SL	B29959616 45293695W REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008525840 TAHAR HADDU MOHAMED	45302673X NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	04990025127957 TAHAR MIZZIAN HUAHBI	45295257T NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499005583223 TALENS UBEDA RAMON	20755834J NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0493008524131 TALENS UBEDA RAMON	20755834J NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499010335279 TALENS UBEDA RAMON	20755834J NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0299037917083 TELARMAN SL	B29962974 33352288B REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0399072138043 TELARMAN SL	B29962974 45294036K REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008526391 TIEB MEHAMED NORDINE	45291722F NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526481 TORAL GARCIA JOSE LUIS	45304288S NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008523309 TRANSPORTES FRIGORIFICOS MELILLENSES SL	B29958832 NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399042764506 TRANSPORTES Y CONSIGNACIONES MELILLA SL	B29959079 45305604C REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0399072137985 TRATAMIENTOS TECNICOS AGUAS SA	A29903267 45284102T REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008526548 TUR CARDONA VICENTE ACISCLO	11762587L NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008524311 VALLEJO MARTOS JUAN JOSE	33363538Z NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525828 VANCONINGSLOO DIDIER ROBERT LOUIS GISLA	X1870237S NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527673 VARGAS FERNANDEZ JAVIER ROGELIO	45270406N NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008527764 VEGA LAMAS JOSE CARLOS	36074809E NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008528135 VELA MAYOR SDAD COOP	F29965001 NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399063921504 VIGIL CAÑAVATE JOSE JAVIER	24211293K NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008526560 VITAL GARCIA JUAN	31560671W NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008523512 WAHNIS ASERRAF JACOBO	45266841N NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0499008525749 WEIL GONZALEZ JAVIER	45281041K NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG
RECAUDACION	0399079436726 YASSIR MOHAMED	X2204063L X1663689F REQUERIMIENTO DE SUELDO
RECAUDACION	0499008525053 YASSIR MOHAMED	X2204063L NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARG

PUERTO DE MELILLA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

RECLAMACION DE DEUDAS

1174.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Reclamación vencido, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en él, tienen pendiente de pago a 31 de diciembre de 2003 las facturas que constan en el mismo, cuyo plazo de pago en período voluntario ha vencido.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario en el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Art. 34 de la Ley 48/2003, de 26 de Noviembre, Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Y siendo el impago reiterado se le requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se manten-

drá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que esta Autoridad Portuaria va a solicitar la incautación de la garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997, núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (Pág.6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (Pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14, 20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE: 25/01/2000.

Por lo que se le concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 14 de mayo de 2.004.

El Jefe del Departamento Económico Financiero. Jaime Bustillo Gálvez.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	POBLACION	LIQUIDACION	
			NUMERO	CONCEPTO
CALVO EMBAREK, JOSE LUIS	CALLE ACERA NEGRETE, 14	MELILLA	M/03/22245	T5 . 349,97 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/01/11585	T7 12,92 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/01/10353	T9 148,31 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/01/11054	T9 165,05 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/01/11671	T9 167,44 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/01/12418	T9 69,37 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/01/13270	T9 26,31 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/01/13401	T9 16,74 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/02/15789	T9 43,05 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/02/17414	T9 43,05 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/02/18010	T9 66,98 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/02/18617	T9 40,66 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/00/9570	T9 200,93 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/01/10242	T9 102,86 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/01/11242	T9 126,78 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/01/14078	T9 11,96 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/03/19911	T9 100,99 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/03/20124	T9 35,10 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/03/20539	T9 16,20 €
MELITRANS	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/03/23234	T9 13,50 €
LOPEZ GARCIA, J. FRANCISCO	EDIF ANTARES, P.C.-3º A	MELILLA	M/02/18041	T5 146,58 €
CANTON RODRIGUEZ, VICENTE	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/97/116581	T7 88,35 €
CANTON RODRIGUEZ, VICENTE	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/97/116582	T9 80,50 €
CANTON RODRIGUEZ, VICENTE	GRAL. MARINA, 3	MELILLA	M/99/1851	T9 71,76 €
LOPEZ PULIDO, JOSE LUIS	PEDRO SUAREZ, 7- 3º	MELILLA	M/03/21276	T5 268,51 €
ABDELAH GARCIA, MIGUEL ANGEL	ARQUITECTO MAURICIO CALVO, 52º A	MELILLA	M/03/21278	T5 447,19 €
ABDELAH GARCIA, MIGUEL ANGEL	ARQUITECTO MAURICIO CALVO, 52º A	MELILLA	M/03/22848	T5 42,12 €
REY VAZQUEZ, JUAN CARLOS	MENDEZ NUÑEZ, 22-2º	MELILLA	M/03/21055	C\$ 300,00 €
REY VAZQUEZ, JUAN CARLOS	MENDEZ NUÑEZ, 22-2º	MELILLA	M/03/22289	T9 101,50 €
SANCHEZ GOMEZ, ANTONIO	AVDA. MADRID, 12-7º B	MELILLA	M/00/9600	T9 156,01 €
GUILLERMO BLAZQUEZ, RAQUEL	DOCTOR GARCIA MARTINEZ, 23º E	MELILLA	M/02/18073	T0 60,06 €

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	POBLACION	NUMERO	LIQUIDACION	
				CONCEPTO	IMPORTE €
GUILLERMO BLAZQUEZ, RAQUEL	CALLE DOCTOR GARCIA MARTINEZ, 2-3º E	MELILLA	M/02/17664	T7	1,22 €
LOPEZ PULIDO, RAUL	ALHUCEMAS, 7	MELILLA	M/03/23389	CG	501,39 €
ONDA RUSADIR	MUSICO GRANADOS, 2- EN.	MELILLA	M/01/12344	CA	2.810,57 €
ONDA RUSADIR	MUSICO GRANADOS, 2- EN.	MELILLA	M/02/15275	CA	2.884,91 €
ONDA RUSADIR	MUSICO GRANADOS, 2- EN.	MELILLA	M/02/15859	CA	2.884,91 €
ONDA RUSADIR	MUSICO GRANADOS, 2- EN.	MELILLA	M/02/17497	CA	2.884,91 €
ONDA RUSADIR	MUSICO GRANADOS, 2- EN.	MELILLA	M/03/19552	CG	3.000,31 €
ONDA RUSADIR	MUSICO GRANADOS, 2- EN.	MELILLA	M/03/20231	CG	3.000,31 €
ONDA RUSADIR	MUSICO GRANADOS, 2- EN.	MELILLA	M/03/21882	CG	3.000,31 €
ONDA RUSADIR	MUSICO GRANADOS, 2- EN.	MELILLA	M/03/23398	CG	3.000,31 €
PICALLO FERNANDEZ, ELENA	DOCTOR GARCIA MARTINEZ, 1- 5º A	MELILLA	M/03/20760	T8	36,06 €
PICALLO FERNANDEZ, ELENA	DOCTOR GARCIA MARTINEZ, 1- 5º A	MELILLA	M/03/22766	T8	172,41 €
PICALLO FERNANDEZ, ELENA	DOCTOR GARCIA MARTINEZ, 1- 5º A	MELILLA	M/03/20234	CG	767,53 €
PICALLO FERNANDEZ, ELENA	DOCTOR GARCIA MARTINEZ, 1- 5º A	MELILLA	M/03/21885	CG	767,53 €
PICALLO FERNANDEZ, ELENA	DOCTOR GARCIA MARTINEZ, 1- 5º A	MELILLA	M/03/23401	CG	767,53 €
HALIFA AZTMAN, ABDELKARIM	TE. AGUILAR DE MERA, 1 BJ	MELILLA	M/02/18084	T0	106,00 €
HALIFA AZTMAN, ABDELKARIM	TE. AGUILAR DE MERA, 1 BJ	MELILLA	M/02/16872	T5	590,87 €
ESCANO OSORIO, ANA MARIA	TE. AGUILAR DE MERA, 1 BJ	MELILLA	M/03/18991	T7	137,21 €
RAMIRO LOPEZ, 8	MELILLA	MELILLA	M/02/16983	T9	100,00 €
VOZMEDIANO ARREDONDO, LUIS F.	JARDINES DEL MAR, 7	MELILLA	M/03/1324	T5	603,06 €
VOZMEDIANO ARREDONDO, LUIS F.	JARDINES DEL MAR, 7	MELILLA	M/03/22303	T9	21,63 €
VOZMEDIANO ARREDONDO, LUIS F.	JARDINES DEL MAR, 7	MELILLA	M/03/24725	T0	100,98 €
VOZMEDIANO ARREDONDO, LUIS F.	JARDINES DEL MAR, 7	MELILLA	M/03/25038	T9	306,18 €
DE LA HUERGA SAN MARTIN, JAVIER	ARQUERO, 7 (URB. MIRO)	MELILLA	M/03/21329	T5	491,91 €
DE LA HUERGA SAN MARTIN, JAVIER	ARQUERO, 7 (URB. MIRO)	MELILLA	M/03/22853	T5	122,98 €
GARCIA GALLARDO, RAMON	PANAMA, 28	MELILLA	M/00/9293	T0	58,30 €
GUERRERO ROSA, PEDRO	URB. CONSTITUCION, BL. 21-4º D	MELILLA	M/03/21423	T5	246,93 €
PEREZ PLASENCIA, ANIBAL	MUSICO GRANADOS, 2 - 1º B	MELILLA	M/03/19014	T7	61,73 €
PEREZ PLASENCIA, ANIBAL	MUSICO GRANADOS, 2 - 1º B	MELILLA	M/03/19968	T7	322,84 €
SERON JUAN, SALVADOR	URB. MAYORAZGO, 32	MELILLA	M/02/18203	T0	150,29 €
SERON JUAN, SALVADOR	URB. MAYORAZGO, 32	MELILLA	M/02/15438	T9	64,69 €
SERON JUAN, SALVADOR	URB. MAYORAZGO, 32	MELILLA	M/02/18555	T9	61,83 €
SERON JUAN, SALVADOR	URB. MAYORAZGO, 32	MELILLA	M/03/21443	T5	82,43 €
SERRANO HERNANDEZ, ANTONIO	DOCTOR GARCERAN, 3 C	MELILLA	M/03/19285	T5	123,33 €
SERRANO HERNANDEZ, ANTONIO	DOCTOR GARCERAN, 3 C	MELILLA	M/03/21445	T5	201,79 €
					205,43 €

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO		NUMERO	CONCEPTO	IMPORTE €
	CALLE	POBLACION			
SERRANO HERNANDEZ, ANTONIO	DOCTOR GARCERAN, 3 C	MELILLA	M/03/22862	T5	51,36 €
LORENTE NAVARRETE, JOSE	PLAZA APODACA, 8	MELILLA	M/97/118792	T0	2,75 €
LORENTE NAVARRETE, JOSE	PLAZA APODACA, 8	MELILLA	M/97/116192	T5	9,20 €
LORENTE NAVARRETE, JOSE	PLAZA APODACA, 8	MELILLA	M/97/118791	T0	68,76 €
LORENTE NAVARRETE, JOSE	PLAZA APODACA, 8	MELILLA	M/97/116191	T5	80,02 €
MARTIN HIDALGO, MIGUEL	ORENSE, 35	MELILLA	M/00/9316	T0	76,42 €
MARTIN HIDALGO, MIGUEL	ORENSE, 35	MELILLA	M/00/5794	T7	4,44 €
MARTIN HIDALGO, MIGUEL	ORENSE, 35	MELILLA	M/00/5536	T7	7,41 €
TRUJILLO DIAZ, PEDRO	GRAL. ASTILLEROS, 51-B - 3º 1	MELILLA	M/00/9318	T0	48,95
ANTON FERNANDEZ, JOSE MARIA	AVDA. DEMOCRACIA, 9 - 1º A	MELILLA	M/98/123792	T0	4,65 €
ANTON FERNANDEZ, JOSE MARIA	AVDA. DEMOCRACIA, 9 - 1º A	MELILLA	M/98/123791	T0	116,36 €
MOHAMED BOUBAON	JIMENEZ IGLESIAS, 75-3º	MELILLA	M/99/4306	T0	55,77 €
CHOCRON SULTAN, SALOMON	PABLO VALLESCA, 5- 2º B	MELILLA	M/01/9962	T5	121,96 €
MARTINEZ MIGUEL, JOSE MANUEL	IBERPUERTO, 49	MELILLA	M/00/9553	T0	69,31 €
MARTINEZ MIGUEL, JOSE MANUEL	IBERPUERTO, 49	MELILLA	M/00/9554	T0	96,26 €
AMBROS PICAZO, F. ANTONIO MIGUEL	ALVAREZ DE CASTRO, 5	MELILLA	M/03/23922	T9	66,15 €
AMBROS PICAZO, ANTONIO MIGUEL	ALVAREZ DE CASTRO, 5	MELILLA	M/03/23923	T9	66,15 €
AMBROS PICAZO, ANTONIO MIGUEL	ALVAREZ DE CASTRO, 5	MELILLA	M/03/25087	T9	5,24 €
MARQUEZ GONZALEZ, FCO. JAVIER	JACINTO RUIZ MENDOZA, 61- BL 3-2º D	MELILLA	M/01/9986	T5	139,04 €
MARQUEZ GONZALEZ, FCO. JAVIER	JACINTO RUIZ MENDOZA, 61- BL 3-2º D	MELILLA	M/01/10764	T5	34,76 €
BENGUIGUI CHOCHRON, HAIN	PADRE LERCHUNDI, 11	MELILLA	M/01/13525	T7	71,15 €
SANTIAGO SANTIAGO, FRANCISCO	E. CAMELLOS-EDF. PEÑON VEZEL P 5-4º 3	MELILLA	M/01/12123	T5	125,89 €
SANTIAGO SANTIAGO, FRANCISCO	E. CAMELLOS-EDF. PEÑON VEZEL P 5-4º 3	MELILLA	M/01/12677	T5	41,97 €
MONTOYA DOMINGUEZ, FRANCISCO	AVDA. DE LA JUVENTUD, 9 BAJO	MELILLA	M/00/8049	T7	15,41 €
MONTOYA DOMINGUEZ, FRANCISCO	AVDA. DE LA JUVENTUD, 9 BAJO	MELILLA	M/00/8893	T7	30,20 €
MONTOYA DOMINGUEZ, FRANCISCO	AVDA. DE LA JUVENTUD, 9 BAJO	MELILLA	M/00/9629	T7	18,99 €
MONTOYA DOMINGUEZ, FRANCISCO	AVDA. DE LA JUVENTUD, 9 BAJO	MELILLA	M/01/10299	T7	18,99 €
MONTOYA DOMINGUEZ, FRANCISCO	AVDA. DE LA JUVENTUD, 9 BAJO	MELILLA	M/01/11304	T7	54,52 €
MONTOYA DOMINGUEZ, FRANCISCO	AVDA. DE LA JUVENTUD, 9 BAJO	MELILLA	M/01/13527	T7	33,79 €
MONTOYA DOMINGUEZ, FRANCISCO	AVDA. DE LA JUVENTUD, 9 BAJO	MELILLA	M/01/8902	T9	3,13 €
HAMED MIMON, SUHAD	HORCAS COLORADAS, C/A, 22	MELILLA	M/01/13986	T0	96,26 €
HAMED MIMON, SUHAD	HORCAS COLORADAS, C/A, 22	MELILLA	M/02/18291	T0	435,57 €
HAMED MIMON, SUHAD	HORCAS COLORADAS, C/A, 22	MELILLA	M/01/10011	T5	442,79 €
HAMED MIMON, SUHAD	HORCAS COLORADAS, C/A, 22	MELILLA	M/01/12138	T5	442,79 €
HAMED MIMON, SUHAD	HORCAS COLORADAS, C/A, 22	MELILLA	M/02/16439	T5	442,79 €
HAMED MIMON, SUHAD	HORCAS COLORADAS, C/A, 22	MELILLA	M/02/14781	T5	435,57 €

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CALLE	POBLACION	NUMERO	LIQUIDACION	
					CONCEPTO	IMPORTE €
HAMED MIMON, SUHAD	HORCAS COLORADAS, C/A, 22	MELILLA	M/03/19383	T5		443,65 €
HAMED MIMON, SUHAD	HORCAS COLORADAS, C/A, 22	MELILLA	M/03/21536	T5		451,84 €
HAMED MIMON, SUHAD	HORCAS COLORADAS, C/A, 22	MELILLA	M/03/24897	T0		96,26 €
BOLAÑOS SANCHEZ, CELEDONIO	GARCIA VALINÓ, 7	MELILLA	M/03/19384	T5		160,85 €
BOLAÑOS SANCHEZ, CELEDONIO	GARCIA VALINÓ, 7	MELILLA	M/03/21537	T5		163,75 €
BOLAÑOS SANCHEZ, CELEDONIO	GARCIA VALINÓ, 7	MELILLA	M/03/22868	T5		54,59 €
FERRO SANCHEZ, SANTIAGO	GRAL. ASTILLEROS, 19 BL D- 3º A	MELILLA	M/03/19039	T7		381,15 €
FERRO SANCHEZ, SANTIAGO	GRAL. ASTILLEROS, 19 BL D- 3º A	MELILLA	M/03/19386	T5		382,65 €
FERRO SANCHEZ, SANTIAGO	GRAL. ASTILLEROS, 19 BL D- 3º A	MELILLA	M/03/19985	T7		192,77 €
FERRO SANCHEZ, SANTIAGO	GRAL. ASTILLEROS, 19 BL D- 3º A	MELILLA	M/03/20620	T7		13,07 €
FERRO SANCHEZ, SANTIAGO	GRAL. ASTILLEROS, 19 BL D- 3º A	MELILLA	M/03/22356	T9		12,08 €
RIOS ORTIZ, FRANCISCO	URB. MAYORAZGO, 3	MELILLA	M/03/19040	T7		170,03 €
RIOS ORTIZ, FRANCISCO	URB. MAYORAZGO, 3	MELILLA	M/03/19986	T7		113,94 €
RIOS ORTIZ, FRANCISCO	URB. MAYORAZGO, 3	MELILLA	M/03/20621	T7		21,35 €
MARIN NORIEGA, EDUARDO	ALFONSO XIII, 27- 7º B	MELILLA	M/99/4366	T0		44,11 €
BOUDIH MOHAMED, NASSER	GARCIA CABRELLES, 39	MELILLA	M/03/20476	T9		54,00 €
BOUDIH MOHAMED, NASSER	GARCIA CABRELLES, 39	MELILLA	M/03/20985	T9		54,00 €
TUÑON SUAREZ, FCO JOSE	GRAL ASTILLEROS, 114- 3 -3º B	MELILLA	M/02/18423	T9		100,00 €
TUÑON SUAREZ, FCO JOSE	GRAL ASTILLEROS, 114- 3 -3º B	MELILLA	M/02/18840	T9		100,00 €
TUÑON SUAREZ, FCO JOSE	GRAL ASTILLEROS, 114- 3 -3º B	MELILLA	M/03/19676	T9		54,00 €
TUÑON SUAREZ, FCO JOSE	GRAL ASTILLEROS, 114- 3 -3º B	MELILLA	M/03/19888	T9		54,00 €
TUÑON SUAREZ, FCO JOSE	GRAL ASTILLEROS, 114- 3 -3º B	MELILLA	M/03/20099	T9		54,00 €
TUÑON SUAREZ, FCO JOSE	GRAL ASTILLEROS, 114- 3 -3º B	MELILLA	M/03/20488	T9		54,00 €
TUÑON SUAREZ, FCO JOSE	GRAL ASTILLEROS, 114- 3 -3º B	MELILLA	M/03/20997	T9		54,00 €
TUÑON SUAREZ, FCO JOSE	GRAL ASTILLEROS, 114- 3 -3º B	MELILLA	M/03/21629	T9		54,00 €
TUÑON SUAREZ, FCO JOSE	GRAL ASTILLEROS, 114- 3 -3º B	MELILLA	M/03/22229	T9		54,00 €
TUÑON SUAREZ, FCO JOSE	GRAL ASTILLEROS, 114- 3 -3º B	MELILLA	M/03/22703	T9		54,00 €
ALVADO CARRILLO, PILAR	PROLONGACIÓN JAPON, 6	MELILLA	M/03/19633	CG		2.803,98 €
ALVADO CARRILLO, PILAR	PROLONGACIÓN JAPON, 6	MELILLA	M/03/19634	CG		530,30 €
ALVADO CARRILLO, PILAR	PROLONGACIÓN JAPON, 6	MELILLA	M/03/20314	CG		2.783,41 €
ALVADO CARRILLO, PILAR	PROLONGACIÓN JAPON, 6	MELILLA	M/03/20315	CG		526,41 €
ALVADO CARRILLO, PILAR	PROLONGACIÓN JAPON, 6	MELILLA	M/03/23481	CG		526,41 €
VIGO MOLINA, JOSE	PTO. NORAY PANTALAN 3 F	MELILLA	M/03/21576	T5		903,95 €
VIGO MOLINA, JOSE	PTO. NORAY PANTALAN 3 F	MELILLA	M/03/21577	T5		920,23 €
REMARTINEZ BURKALTHE, TERESA	MUSICO GRANADOS, 2-2º 1Z	MELILLA	M/03/19095	CS		60,00 €
MOHAMEDIBUSSIAN, MOSADIK	ALFONSO XIII, 26	MELILLA	M/03/21979	CG		2.132,80 €

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LIQUIDACION				
		CALLE	POBLACION	NUMERO	CONCEPTO	IMPORTE €
MOHAMEDIBUSSIAN, MOSADIK	ALFONSO XIII, 26	MELILLA	M/03/21980	CG		247,38 €
HADDUMOH, MOHAMED	JUAN GUERRERO ZAMORA, 56 1º D	MELILLA	M/03/21981	CG		1.692,91 €
HADDUMOH, MOHAMED	JUAN GUERRERO ZAMORA, 56 1º D	MELILLA	M/03/21982	CG		360,95 €
HADDUMOH, MOHAMED	JUAN GUERRERO ZAMORA, 56 1º D	MELILLA	M/03/23494	CG		1.692,91 €
HADDUMOH, MOHAMED	JUAN GUERRERO ZAMORA, 56 1º D	MELILLA	M/03/23495	CG.		360,95 €
HADDUMOH, MOHAMED	JUAN GUERRERO ZAMORA, 56 1º D	MELILLA	M/03/24062	T8		20,43 €
HADDUMOH, MOHAMED	JUAN GUERRERO ZAMORA, 56 1º D	MELILLA	M/03/24063	T8		498,63 €
HADDUMOH, MOHAMED	JUAN GUERRERO ZAMORA, 56 1º D	MELILLA	M/03/22250	T5		94,18 €
TAHAR MOHAMED, MIGUEL SULIMAN	CANTERAS CARMEN, 33	MELILLA	M/03/18534	CS		60,00 €
LOPEZ VENEGAS, PEDRO	JACINTO RUIZ MENDOZA, 52	MELILLA	M/03/18537	CS		60,00 €
MOHAMEDAANAN, FADMA	ALCOLEA, 38	MELILLA	M/03/21060	CS		60,00 €
SEVILLA FLORES, FRANCISCO	MAR DE ALBORAN, BL. 1-3º D	MELILLA	M/03/21061	CS		60,00 €
ESPINOSA CASTILLO, ANA M.	GRAL VILLALBA, EDF. ANFORA, 2	MELILLA	M/03/21063	CS		60,00 €
VALERO VALERO, M. ROCIO	SORIA, 17	MELILLA	M/03/22714	CS		60,00 €
EL AYADI MOHAMED	FUERTE SAN CARLOS, 18	MELILLA	M/03/22715	CS		200,00 €
DOMINGUEZ GARCIA, MANUEL	GRAL. MARINA, 1	MELILLA	M/03/23932	CS		60,00 €
VILLEGAS ROMERA, LUIS A.	HERMANOS CANOVACA, 28	MELILLA	M/03/23934	CS		60,00 €
MOHAMMED ANANO, ABDELUAH	CARLOS ARELLANO, 14	MELILLA	M/99/1232	T9		145,55 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/00/5368	T9		145,55 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/00/5838	T9		145,55 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/00/6876	T9		145,55 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/01/10403	T9		145,55 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/01/10431	T9		145,55 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/01/12214	T9		145,55 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/01/10998	T9		145,55 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/01/12917	T9		145,55 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/02/14857	T9		145,55 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/02/15475	T9		145,55 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/02/16605	T9		145,55 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/02/17245	T9		145,55 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/03/19813	T9		309,92 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/03/20188	T9		340,20 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/03/22047	T9		340,20 €
MOH MOHATAR, MOHAND	EJERCITO ESPAÑOL, 12	MELILLA	M/03/23165	T9		340,20 €

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº registro garantía	Fecha constitución	Objeto del depósito	Forma depósito	Importe €
LOPEZ GARCIA, JOSE FRANCISCO	705	21/02/03	FIANZA EMBARCACION	METALICO	365,66 €
LOPEZ PULIDO, JOSE LUIS	460	02/10/00	FIANZA EMBARCACION	METALICO	260,30 €
ABDELAH GARCIA, MIGUEL ANGEL	665	16/09/02	FIANZA EMBARCACION	METALICO	527,00 €
SANCHEZ GOMEZ, ANTONIO	591	31/12/01	FIANZA EMBARCACION	METALICO	377,23 €
LOPEZ PULIDO, RAUL	583	25/10/01	OCCUPACION LOCAL	METALICO	905,92 €
VOZMEDIANO ARREDONDO, LUIS F.	731	18/06/03	FIANZA EMBARCACION	METALICO	579,87 €
HAMED MIMON, SUHAD	468	09/11/02	FIANZA EMBARCACION	METALICO	173,26 €
RIOS ORTIZ, FRANCISCO	528	29/05/01	FIANZA EMBARCACION	METALICO	427,47 €
ALVADO CARRILLO, PILAR	675	12/11/02	OCCUPACION LOCAL	CAJA GENERAL	2.868,23 €
VIGO MOLINA, JOSE	691	10/01/03	FIANZA EMBARCACION	METALICO	1.028,88 €
TAHAR MOHAMED, MIGUEL SULIMAN	746	21/07/03	FIANZA EMBARCACION	METALICO	145,22 €

Melilla, 14 de mayo de 2004.
 El Jefe del Dpto. Económico Financiero. Jaime Bustillo Galvez.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3
JUICIO DE FALTAS 175/2004
EDICTO

1175.- D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 175/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Melilla, a veinte de abril de los mil cuatro.

Vistos por D.ª Gemma D. Solé Mora, Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 175/04 sobre Falta de Lesiones en el que son partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante Mohamed Amaadour, y Yasin Mimon Milud como denunciado, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a Yasin Mimon Milud como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de un mes de multa, fijado la cuota diaria en la cantidad de dos euros (60 Euros), que deberá pagar en el plazo de 15 días a partir del requerimiento que se le haga a estos efectos una vez firme la sentencia, y a que abone las costas de esta instancia.

El impago de dos cuotas será sustituído por un día de privación de libertad, que podrá hacerse efectivo bajo el sistema de arresto de fines de semana.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a MOHAMMED AMAADOUR, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de mayo de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5
PROCEDIMIENTO: DIVORCIO
CONTENCIOSO 92/04
EDICTO

1176.- En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

A U T O

JUEZ QUE LO DICTA: D.ª Belén García Iglesias.

Lugar: Melilla.

Fecha: veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr./Sra. FERNÁNDEZ en nombre y representación de ISABEL GARRIDO PLATERO según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de DIVORCIO del matrimonio, frente a su cónyuge D. HAMED BUMEDIEN BUSSIAN.

De lo expuesto en la demanda se desprende que SI existen hijos, menores o incapacitados en el matrimonio.

SEGUNDO.- Se señala en la demanda como domicilio del matrimonio en Melilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 750 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECN).

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal. En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 769 de la LECN.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, procede, conforme a lo ordenado en el artículo 753 de la citada LECN, sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal, pero con las especialidades previstas en el mismo precepto y concordantes.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 753 acabado de citar, dar traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, emplazándola/s, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA DE DIVORCIO presentada por el Procurador Sr/a. FERNANDEZ, en nombre y representación de ISABEL GARRIDO PLATERO, figurando como parte demandada HAMED BUMEDIEN BUSSIAN y el Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

2.- Dése traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándole/s para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.-Previamente al emplazamiento, procédase a la averiguación del domicilio o residencia actual de la parte demandada, a cuyo efecto librese oficio a la Policía local de Melilla, MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.Sa. Doy fe.

Firma del Juez. Firma del Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil,

por el presente se EMPLAZA a HAMED BUMEDIEN BUSSIAN por el término acordado en la resolución.

En Melilla a 14 de abril de 2004.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

EJECUTORIA 1/2004

EDICTO

1177.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en la presente Ejecutoria núm. 1/04, se ha dictado la resolución que dice:

Que por el presente se requiere de pago al condenado Don HASSAN DRIS HADDU, para que en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, abone la totalidad de la multa impuesta, haciéndole saber que de no hacerla efectiva en el plazo señalado, se procederá a declarar el cumplimiento de la Responsabilidad Personal Subsidiaria de 15 días de privación de libertad que deberá cumplir en días correlativos en el Centro Penitenciario de esta ciudad, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de REQUERIMIENTO, a todos los efectos legales, a Don HASSAN DRIS HADDU que actualmente se encuentra en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 12 de mayo de 2004.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 159/2004

EDICTO

1178.-D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 159/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos, por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado del Juzgado de Instrucción num. 5 de esta localidad, los presentes autos de juicio faltas, en el que aparecen como partes el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, NASIHA MOHAMED AARAB como denunciante y ALI MOHAND HAMED como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a ALI MOHAND HAMED como autor criminalmente responsable de una falta contra las personas, a una pena de veinte días de multa a razón de diez Euros diarios que hacen un total de sesenta Euros (60 euros), debiendo pagar dicha cantidad en una sola cuota y desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo se le impone la medida de alejamiento, prohibiéndole acercarse a menos de 300 metros a Nasiha Mohamed en cualquier lugar en el que se pueda encontrar domicilio o lugar de trabajo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a ALI MOHAND HAMED, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 12 de mayo de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 278/2003

EDICTO

1179.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.^o 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que dice:

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito procedente de la policía nacional de esta localidad, en donde nos comunican que la condenada Dña. Saida Ouaatou, no ha podido ser localizada por estar expulsada del territorio nacional desde el día 30/04/

03 y habida cuenta que existe una cantidad consignada de 100 € perteneciente a la misma que hay que devolverle, procede que se publique en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la ciudad, edicto en donde se comunique a todo aquel que muestre un interés legítimo, que existe consignada la cantidad de 100 € y que pasado el plazo de dos años desde el día siguiente al de la publicación del mismo sin que se haya retirado dicha cantidad, se entenderá que renuncia a la misma y se ingresará dicha cantidad en el Tesoro Público, entendiéndose, que renuncia expresamente a dicha cantidad y pasado este se archivarán definitivamente en las de su clase y año.

Y para que conste y sirva de notificación a Dña. Saida Ouaatou y a todo aquel que muestre interés legítimo, se publica la presente en Melilla a 12 de Mayo de 2004.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 39/2004

EDICTO

1180.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.^o 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en la presente Ejecutoria núm. 39/04, se ha dictado la resolución que dice:

Que por el presente se requiere de pago al condenado Don Mohamed Abdelaziz para que en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, abone la totalidad de la multa impuesta, haciéndole saber que de no hacerla efectiva en el plazo señalado, se procederá a declarar el cumplimiento de la Responsabilidad Personal Subsidiaria de 15 días de privación de libertad que deberá cumplir en días correlativos en el Centro Penitenciario de esta ciudad, previa declaración de insolencia.

Y para que conste y sirva de REQUERIMIENTO, a todos los efectos legales a Don Mohamed Abdelaziz, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 12 de mayo de 2004.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Y CITACIÓN A JUICIO

1181.- D. Ernesto Rodríguez Muñoz, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento Demanda 399/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Lahfa El Houcin, contra la empresa Abdelkader Lahabib, sobre Cantidad, se ha dictado PROVIDENCIA DE CITACIÓN A JUICIO, con fecha once de mayo del siguiente tenor literal:

Providencia

Magistrado-Juez

En Melilla, a once de mayo de dos mil cuatro.

Por presentado el anterior escrito, y visto el contenido del mismo, cítese a las partes y a la demandada Empresa Abdelkader Lahabib, mediante Edictos a insertar en el Boletín Oficial de la Ciudad, a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, Edificio V Centenario 4.^a planta, el día 17 de junio de 2004 a las 11.15 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudien-

do estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía

En cuanto a las pruebas, cítese de confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, librándose al efecto la correspondiente cédula de citación judicial, con apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa, en el acto de la vista oral, podrá ser tenido por confeso en la Sentencia.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fé.

Iltmo. Sr. Magistrado El Secretario Judicial

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la Empresa demandada ABDELKADER LAHABIB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 11 de mayo de 2004.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

